



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 26 de febrero de 2008

Núm. 39

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	3
Ponferrada	3
Luyego	5
Castilfalé	6
Corbillos de los Oteros	6
Almanza	6
Bembibre	13
Valdepolo	14

Juntas Vecinales

Antimio de Arriba	14
Villafañe	14
Santa Catalina de Somoza	15
Calaveras de Abajo	16
Veldedo	16
Calaveras de Arriba	16
La Milla del Río	17
Espanillo	17
Pardavé de Torío	18

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio	18
---------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	23

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

Unidad Especializada de Seguridad Social	30
--	----

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	30

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio	30
Comisaría de Aguas	31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número nueve de León	32
----------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Villaverde de los Cestos	32
Canal de Pesquera	32
Presa Forera	32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, se procede a publicar las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre natural del presente ejercicio económico por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades:



CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO GENERAL FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

ASOCIACIÓN	PROYECTO SUBVENCIONADO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN		APROBACIÓN
Asociación Gitana "Hogar de la Esperanza"	Financiación de un vehículo de transporte escolar para los alumnos del programa educativo de la entidad	Nº 501-31315-78900	72.100 €		Decreto 29-Noviembre-2007
Hermandad de Donantes de Sangre de León	Promoción de la donación de sangre en la provincia, en especial en zona rural en municipios de menos de 20.000 habitantes	Nº 501-31315-48002	42.504 €		Decreto 14-Diciembre-2007
Hermandad de Donantes de Sangre de León	Promoción de la donación de sangre en la provincia, en especial en zona rural en municipios de menos de 20.000 habitantes	Nº 501-31315-48002	17.691 €		Decreto 14-Diciembre-2007
Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de León -ARLE-	Apoyar la prestación de servicios de prevención, información, tratamiento y rehabilitación de personas con dependencia alcohólica y sus familiares de la provincia, en especial en municipios de menos de 20.000 habitantes	Nº 501-31315-48002	Ejercicio	Aportación	Decreto 14-Diciembre-2007
			2007	7.946 €	
			2008	8.185 €	
			2009	8.431 €	
			2010	8.684 €	
			TOTAL	33.246 €	
A.S.P.A.Y.M. Castilla y León	Programa de Intermediación Laboral (INTERLAB) para la inserción laboral y la mejora de las condiciones de trabajos de las personas con discapacidad de la provincia de León y funcionamiento y mantenimiento de las delegaciones en la provincia	Nº 501-31315-48002	Ejercicio	Aportación	Decreto 14-Diciembre-2007
			2007	3.751 €	
			2008	3.864 €	
			2009	3.980 €	
			2010	4.100 €	
			TOTAL	15.695 €	

CONCESIÓN DE AYUDA DIRECTA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ONG	PROYECTO SUBVENCIONADO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN	APROBACIÓN
Fundación Caritas para la Cooperación Internacional	Ayuda humanitaria de emergencia dirigida a Perú a los damnificados del terremoto ocurrido el 15 de agosto de 2007.	Nº 501-31315-48006	30.000 €	Junta de Gobierno 8-octubre-2007

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, CONVOCATORIA AÑO 2007: APROBADA MEDIANTE JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2007

Asociación	Proyecto	Localización	Subvención
ALCER-LEÓN	"Información y orientación al enfermo renal"	Zonas rurales	1.056 €
CARACOL	"Programa de educación afectivo-sexual"	Fabero, Villafranca del Bierzo, Bembibre	1.824 €
AFADEVA	"Centro de Día y unidad de respiro"	Valdepolo	2.976 €
AFADLA	"Proyecto y actividades en Centro de Día"	Villablino, Cabrillanes y Palacios del Sil	2.976 €
AFA BIERZO	"Servicio unidad de respiro en el medio rural"	Cacabelos	3.264 €
ARBA	"Terapias de grupo para enfermos y familiares"	La Bañeza	1.824 €
AFA Sta. Marina	"Refugio rural"	Santa Marina del Rey	3.264 €
ACCEM	"Información y orientación para la inserción de los inmigrantes en municipios de la provincia"	La Robla, La Pola de Gordón, Mansilla de las M.,	2.400 €
AMIDOWN	"Proyecto de información sobre el Síndrome de Down: necesidades en la vida de una persona con Síndrome de Down"	La Bañeza, Cistierna, Astorga y otros El Burgo Ranero, Hospital de Órbigo	2.208 €
AFA Astorga	"Servicio transporte adaptado Centro de Día"	Astorga y Comarca	3.264 €
ADA	"Actividades rehabilitadoras e integradoras"	Astorga y Comarca	1.056 €
ALDEM	"Atención fisioterapéutica a los afectados de esclerosis múltiple y enfermedades afines de la provincia de León"	Municipios <20.000 hab.	2.112 €
ALDEM	"Atención social a los afectados de esclerosis múltiple y enfermedades afines de la provincia"	Municipios <20.000 hab.	1.920 €
AFA La Bañeza	"Unidad de respiro: Servicio de transporte de enfermos de Alzheimer y otras demencias"	Alcaidón, Requejo de la Vega, La Bañeza, San Martín de Torres, Villanueva de Jamuz, Soto de la Vega, Huerga de Garaballes	2.784 €
EPA	"Centro de Día enfermos Parkinson"	Astorga y Comarca	2.016 €
APRECA	"Actividades rehabilitadoras e integrado enfermos del corazón"	Astorga y Comarca	1.056 €
Total			36.000 €

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, CONVOCATORIA AÑO 2007:

A) Proyectos de Sensibilización:

ONG	Proyecto	Localización	Cantidad
Solidaridad, Educación, Desarrollo	"África en tu cole"	La Pola de Gordón, La Robla	3.700,90 €
Coordinadora Castellanoleonesa de ONGs	"La solidaridad camina por nuestros pueblos"	Camponaraya, Sta Mª del Páramo, Villablino, Valencia D. Juan	4.620,00 €
Asamblea de Cooperación por la Paz	"Mujer en el Sur"	Sahagún, Astorga, La Bañeza	11.999,54 €

B) Proyectos de Cooperación al Desarrollo:

ONG	Proyecto	Sector	País	Cantidad
Ayuda en Acción	"Construcción de dos sistemas de agua potable en comunidades del distrito III del Municipio de Viacha"	Infraestructuras	Bolivia	46.737,83 €
Solidaridad Internacional	"Introducción de agua potable en los caseríos Guacamaya del Cantón Guacamaya, Alto Miró y Agua Fria Cantón Cerro Pando"	Infraestructuras	El Salvador	58.443,90 €
Fundación Interred	"Programa escolar de formación de niños y niñas en valores culturales y derechos indígenas, desde una perspectiva de equidad de género"	Educación	Perú	50.856,91 €
Azacán Serso Castilla y León	"La modernización del sistema de producción agrícola y la viabilidad de las cooperativas agropastorales, municipio de Transua."	Desarrollo rural, sector productivo	Costa de Marfil	45.000,00 €
Asamblea Cooperac. por la Paz	"Mejorar el conocimiento de la población del municipio de San Salvador (Distrito I,VI) sobre factores de riesgo, métodos de prevención, detección y tratamiento ITS/VIH/SIDA"	Salud sexual y reproductiva	El Salvador	53.391,70 €
SOTERMUN	"Implementación de una guardería infantil para el aprestamiento psicomotriz e intelectual para niñas de 0 a 5 años en Asunción"	Educación	Paraguay	19.249,00 €

León, 18 de enero de 2008.—El Vicepresidente Segundo, (Por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

517

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Laudo Expt. 178/07.
León, a 28 de noviembre de 2007.
Colegio Arbitral
Presidente:
Don Herminio Turrado Moreno, D.N.I. 9.717.144-N, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León.
Vocales:
Doña Catalina Mª Díaz Santiago, con DNI 32.807.107, en representación de la "Unión de Consumidores Lancia de León" UCE.
Don Nazario Robles Rivero, con DNI 9.726.757-B, en representación de la Federación Leonesa de Empresarios -FELE- "Asociación Provincial de Madera y Mueble".
Partes:
Reclamante (Consumidora): Don Manuel Fernández Rodríguez, con DNI 9.769.650-D, con domicilio en c/ La Era, 1-Villafeliz de la Sobarriba, de León.
Reclamado (Empresa): Muebles Muñoz Merino SA; titular del establecimiento comercial Kiona, CIF A-24019507, representada por don Luis Jesús Muñoz Merino, Consejero Delegado de la Sociedad, domicilio en Ctra. León-Astorga km 4, 24010 Trobajo del Camino, de León.
Fallo
Por lo expuesto, el Colegio Arbitral en equidad, dicta el siguiente fallo:
Que, a nuestro leal saber y entender acordamos por unanimidad desestimar la solicitud de arbitraje del consumidor por pérdida del objeto.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y que es ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación así como que, contra el mismo cabe el recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de León, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con el art. 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje.
El Laudo queda a disposición del reclamante en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo Municipal de León, sita en la c/ Fajeros, 1 de León.
León, a 14 de febrero de 2008. 1382

PONFERRADA

Aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2008 los padrones correspondientes al Suministro de Agua y Servicio de Saneamiento, relativos al trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2007, se exponen al público por espacio de quince días en las oficinas de Aquagest, bajo la dependencia de la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.
Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:
a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.
Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde

el día 15 de febrero de 2008 hasta el 15 de abril de 2008, en las oficinas de la empresa Aquagest PTFA SA concesionaria del Servicio de Aguas, calle Ortega y Gasset, 18, bajo, de Ponferrada.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y

demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 13 de febrero de 2008.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

1399

27,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: Número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200700122875	25/10/2007 11:28:00	5308BXG	10088797P	LANDERA RODRÍGUEZ ROCÍO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700267878	02/11/2007 19:11:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARÍA JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700310138	16/11/2007 13:29:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARÍA JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700171497	24/11/2007 12:40:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARÍA JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700375268	26/11/2007 18:46:00	LE9866AH	10068587S	FERNÁNDEZ CASTRO OLGA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700220034	26/11/2007 19:04:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700668765	27/11/2007 11:12:00	LE8688AJ	10067586A	RIVERA REGUERAS MARÍA ÁNGELES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171509	27/11/2007 17:27:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700220043	27/11/2007 18:52:00	5400BJC	07863013A	BARRIENTOS GARCÍA PEDRO ANTONIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700310217	28/11/2007 10:26:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700123038	28/11/2007 11:34:00	LE6321Z	10065734Z	ZAMORA ROMERO ANTONIO	COMPOSTILLA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700123041	28/11/2007 12:44:00	9389DLG	10048384Y	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171524	28/11/2007 13:10:00	4720FBL	10021666Z	GARCÍA CALLEJA MARÍA ISABEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700621590	28/11/2007 13:28:00	LE8688AJ	10067586A	RIVERA REGUERAS MARÍA ÁNGELES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700310223	28/11/2007 17:31:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700123052	29/11/2007 10:50:00	LE8688AJ	10067586A	RIVERA REGUERAS MARÍA ÁNGELES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700668787	29/11/2007 11:26:00	LE7350Y	10087451L	LÓPEZ ÁLVAREZ ANTONIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700621603	29/11/2007 12:57:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700310232	29/11/2007 13:16:00	8453DRF	71512505P	VEIGA GARCÍA LILIANA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700171537	29/11/2007 13:23:00	7703CCK	10068848T	RODRÍGUEZ ARIAS JOSÉ ANTONIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268025	30/11/2007 10:29:00	LE8688AJ	10067586A	RIVERA REGUERAS MARÍA ÁNGELES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268029	30/11/2007 11:00:00	LE9355AH	10013077G	GARCÍA NÚÑEZ MIGUEL	TORRE DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700375298	30/11/2007 11:08:00	4999FLC	71530651F	BARBOSA PEREIRA MARÍA ISABEL	COLUMBRIANOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700123057	30/11/2007 12:14:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171541	30/11/2007 12:20:00	8651DDT	44900676F	ESPADAS DE PINTO ALBERTO	VALLADOLID	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700668801	30/11/2007 12:28:00	1301BGD	71499763P	MATEOS NEIRA MARCOS	VALLADOLID	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700472323	30/11/2007 12:51:00	0390CMT	10087240S	PEREIRA GONZÁLEZ Mª MAR	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700472325	30/11/2007 13:09:00	2671CLX	10185032B	CRESPO GARCÍA PLÁCIDO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700472329	30/11/2007 17:42:00	0438FFX	10089084L	ABELLA ÁLVAREZ CATALINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268037	30/11/2007 17:53:00	6460CGP	10069638P	VIDAL BALBOA PEDRO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700472334	30/11/2007 19:04:00	2671CLX	10185032B	CRESPO GARCÍA PLÁCIDO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700668832	04/12/2007 13:17:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700621669	13/12/2007 19:08:00	1656BPJ	10066520H	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ SILVESTRE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171631	27/12/2007 13:26:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700220168	27/12/2007 13:29:00	LE9690AF	10076950Y	BODELÓN AMIGO LUISA	VALGOMA, LA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268198	28/12/2007 10:52:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268208	28/12/2007 17:44:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €

Ponferrada, 20 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

1476

86,40 euros

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el art. 67.1. de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía

correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/116446	7613-BHY	02/12/07	19:20	71.512.990-X	LOPEZ ALBA, Mª ISABEL	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/117242	3112-CVS	03/12/07	14:05	10.014.299-F	GARCIA CORTINAS, CASILDA	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/118232	9128-DBX	04/12/07	09:05	43.036.752-A	SIO GAYOL, JAVIER	94.2.IM R.G.C.	45 €
2007/117596	4631-DFB	05/12/07	18:46	10.058.356-L	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELADIO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/118784	0898-DKK	14/12/07	12:29	10.076.149-X	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE ALBERTO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/118577	0632-DJN	17/12/07	18:20	10.061.547-J	FERNANDEZ CALDERO, SANTIAGO	94.2.IC R.G.C.	45 €
R2007/100512	M-8164-MU	29/12/07	02:19	44.429.701-A	ALVAREZ GOMEZ, ROBERTO	50 R.G.C.	100 €
R2007/100527	LE-4517-AF	29/12/07	04:44	71.523.133-X	GARCIA GONZALEZ, YESICA	50 R.G.C.	100 €

Ponferrada, 15 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

1472

46,40 euros

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/115857	8071-DWK	20/09/07	18:06	X1497698F	ABDENBI, FRIJI	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/115904	8256-DMR	20/09/07	17:46	33.191.497-J	FERNANDEZ VIZ, Mª SANTA	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/112068	4573-DVC	21/09/07	11:25	10.023.268-Y	PRIETO VIDAL, NIEVES	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/115714	LE-4517-AF	25/09/07	16:20	71.523.133-X	GARCIA GONZALEZ, YESICA	94.2.II R.G.C.	100 €
2007/115332	LE-6033-Z	30/09/07	23:55	10.051.744-P	LOBATO HOMPANERO, ARTURO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/114614	0679-CXV	01/10/07	17:50	X5709714X	BALDOVINO, MONICA BEATRIZ	94.2.ID R.G.C.	45 €
2007/116202	0090-BKM	03/10/07	13:30	10.064.077-J	LOPEZ POZAS, MANUEL ANGEL	94.2.IC R.G.C.	45 €
2007/118247	C-8903-BKZ	05/12/07	12:15	71.522.152-H	DA SILVA GUEDES, VICTOR MANUEL	118.1.2A R.G.C.	100 €

Ponferrada, 15 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

1471

43,20 euros

LUYEGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 12 de febrero de 2008, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con motivo de las obras de "Abastecimiento de calle Real (Travesía) en Villar de Golfer", incluida por la Excm. Diputación Provincial en el Plan de Redes para 2007, en los términos siguientes:

- Base imponible: El coste total previsto de la obra: 52.776,01 euros.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 23.928,66 euros.
- Base del reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles privados afectados por las obras.

- Cantidad que se va a cobrar por contribuciones especiales: 11.964,33 euros.
- Tipo impositivo: El 50% del importe que soporta el Ayuntamiento por las obras, es decir, a 20,99 euros el metro lineal de fachada.
- No se concede aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas.
- Si el coste efectivo de las obras fuera mayor o menor del calculado, se rectificarán como proceda las cuotas, pero no las bases de reparto.
- El expediente se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de su examen y reclamaciones.
- Los propietarios o titulares de inmuebles afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes,

conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Luyego de Somoza, 13 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M^a Luisa Rodríguez Rodríguez.

1336

6,40 euros

CASTILFALÉ

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el día 14 de diciembre de 2007, de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas por el suministro de agua y alcantarillado, y tránsito de ganado, se eleva a definitivo dicho acuerdo procediéndose a publicar su texto íntegro, que figura como anexo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A) Tarifas de agua para abastecimiento.

Artículo 3º.- *Cuantía:*

Hasta 20 m³ al trimestre: 9,30 euros.

De 21 m³ a 40 m³: 0,60 euros.

De 41 m³ en adelante: 0,75 euros.

B) Tarifas de alcantarillado.

- Cuota de enganche a la red general: 180,00 euros.

- Cuota fija por usuario: 2,00 euros al trimestre.

TASA POR TRANSITO DE GANADO

- Por cada res de ganado ovino: 1,00 euro.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; y podrá interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Castilfalé, 16 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M. Purificación del Valle Pellitero.

1330

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008 aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el Padrón de Rodaje y Arrastre, ambos correspondientes al ejercicio 2008. Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008 acordó la imposición y ordenación, con carácter inicial y provisional, de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en el municipio" incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la LRHL, se expone al público por espacio de treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el citado plazo los titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Transcurrido el mismo, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Corbillos de los Oteros, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Corbillos de los Oteros, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

1418

5,40 euros

ALMANZA

Vista la certificación sobre el resultado del trámite de exposición pública de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal y las autoridades municipales, a instancia de parte.

- Tasa por licencias urbanísticas, licencias ambientales y licencias de apertura de establecimientos.

Inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, y al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), y el 17.4 del citado Texto Refundido, publíquese el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de esta entidad.

La presente aprobación y/o modificación de las citadas Ordenanzas entrará en vigor el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Fundamento legal

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Regulación legal

Artículo 2.-

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá por lo dispuesto en los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Beneficios fiscales

Artículo 3.-

3.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud a instancia del interesado que deberá presentar antes del inicio de las obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

3.2.- Además de lo previsto en el apartado anterior, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

3.3.- La concesión de uno de los beneficios fiscales aplicables conforme a los apartados anteriores, será incompatible con el disfrute de cualesquiera otros beneficios fiscales.

Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 4.-

4.1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

4.2.- El tipo de gravamen será:

- el 0,55 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana

- el 0,70 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica

- el 0,70 por 100 cuando se trate de bienes de características especiales.

4.3.- La cuota líquida del impuesto se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Régimen de declaración y liquidación

Artículo 5.-

5.1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesiones y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

5.2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

5.3.- A los efectos de la gestión tributaria, la Dirección General del Catastro formará anualmente el Padrón de bienes del municipio, que contendrá la información relativa a bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase, y será remitido al Ayuntamiento. Partiendo de los datos obrantes en el padrón, el Ayuntamiento elaborará anualmente una lista cobratoria para cada ejercicio tributario, que contendrá los datos del Padrón, pudiendo el Ayuntamiento alterar los datos correspondientes al sujeto pasivo y domicilio a efectos de notificaciones, en virtud de la información o datos obrantes en los expedientes de cambio de titularidad que apruebe el Ayuntamiento.

5.4.- La lista cobratoria será objeto de notificación colectiva mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.5.- En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderá ejercidas por la Administración convenida o delegada.

5.6.- Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única

Esta Ordenanza empezará a regir el día 1 de enero de 2008 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Fundamento legal

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la regulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Regulación legal

Artículo 2.-

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá por lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 3.-

3.1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

3.2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este Impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.3.- No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Sujetos pasivos

Artículo 4.-

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Beneficios fiscales

Artículo 5.-

5.1.- Están exentos de este Impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. No se aplicará la exención por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

5.2.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado I, los interesados deberán instar su

concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el Impuesto.

Cuota tributaria

Artículo 6.-

6.1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos	Cuota (euros)
A. Turismos	
A1 de menos de 8 caballos fiscales	14,89
A2 de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
A3 de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
A4 de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	105,74
A5 de 20 caballos fiscales en adelante	132,16
B. Autobuses	
B1 de menos de 21 plazas	98,29
B2 de 21 a 50 plazas	140,00
B3 de más de 50 plazas	174,99
C. Camiones	
C1 De menos de 1.000 kg de carga útil	49,89
C2 de 1.000 a 2.999 kg de carga útil	98,29
C3 de más de 2.999 hasta 9.999 kg de carga útil	140,00
C4 de más de 9.999 kg de carga útil	174,99
D. Tractores	
D1 de menos de 16 caballos fiscales	20,85
D2 de 16 a 25 caballos fiscales	32,77
D3 de más de 25 caballos fiscales	98,29
E. Remolques y semirremolques	
E1 de menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	20,85
E2 de 1000 a 2.999 kg de carga útil	32,77
E3 de más de 2.999 kg de carga útil	98,29
F. Ciclomotores	
F1 Ciclomotores	5,22
F2 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,22
F3 Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,93
F4 Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	17,88
F5 Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	35,74
F6 Motocicletas de más de 1000 cc	71,48

6.2.- La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Periodo impositivo y devengo

Artículo 7.-

7.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto de los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

7.2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

7.3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

7.4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres na-

turales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

7.5.- Cuando la baja tiene lugar después del devengo del Impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4 le corresponde percibir.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 8.-

8.1.- La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

8.2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de 30 días que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

8.3.- El interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora, o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración.

8.4.- En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos de quince o más años de antigüedad a contar a partir de la primera inscripción en el registro de vehículos.

Padrones

Artículo 9.-

9.1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará en el periodo de cobro que se fije, anunciándolo por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

9.2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilios de que pueda disponer el Ayuntamiento.

9.3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los interesados legítimos puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

9.4.- En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderá ejercidas por la Administración convenida o delegada.

9.5.- Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única

Esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir el día 1 de enero de 2008 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Fundamento legal

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Regulación legal

Artículo 2.-

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 3.-

3.1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro de este término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

3.2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta y ampliación.
- Obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.
- Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplanados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado y autorizado.
- Derribos y demoliciones de construcciones totales y parciales.
- Obras de cierre de solares o terrenos y de cercas, andamiajes o instalación de elementos auxiliares de la construcción, salvo que se encuentren incluidas en el proyecto de obra.
- La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.
- Colocación de construcciones prefabricadas e instalaciones móviles.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier uso al que se destine el subsuelo.
- Obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- Órdenes de ejecución y ejecuciones subsidiarias.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran de licencia de obra o urbanística de acuerdo con la legislación, planes, normas y ordenanzas municipales.

*Exenciones**Artículo 4.-*

4.1.- Se encuentra exenta del pago del presente impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

4.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001, se encuentran exenta total y permanentemente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la Iglesia Católica.

*Sujetos pasivos**Artículo 5.-*

5.1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

5.3.- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

*Base imponible, cuota, tipo y devengo**Artículo 6.-*

6.1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de la obra, para cuya determinación se estará al presupuesto que presente el interesado, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. Cuando se trate de licencia para actuaciones en que no sea exigible proyecto técnico, se adjuntará presupuesto de ejecución de las obras suscrito por el solicitante, con descripción detallada y características de la construcción, instalación u obra que permitan deducir con facilidad el coste de la misma. En estos casos, la Administración Municipal se reserva la facultad de comprobar y revisar el presupuesto mediante valoración motivada suscrita por el técnico municipal, la cual prevalecerá sobre la presentada por el interesado, girándose sobre ella el tipo tributario.

6.2.- A los efectos de determinar el coste real y efectivo de la construcción, esto es, de ejecución material, no computará:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

- Los gastos generales.
- El beneficio empresarial del contratista.
- Honorarios profesionales.
- Seguridad e higiene vinculado a la obra.
- Cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

6.3.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

6.4.- Se establece como tipo de gravamen el 3 por 100 sobre la base imponible.

6.5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Gestión tributaria**Artículo 7.-*

7.1.- Los sujetos pasivos, una vez concedida la licencia, se encuentran obligados a abonar en régimen de liquidación provisional, en la entidad bancaria colaboradora que se designe, el importe de la liquidación en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

7.2.- Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos se encuentran igualmente obligados a abonar el Impuesto una vez notificada la liquidación. El pago realizado no conlleva ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

Respecto de los plazos de ingreso, serán los mismos que los citados en el punto anterior, contados desde la notificación de la liquidación.

7.3.- La práctica y el pago de la liquidación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá el carácter de provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

7.4.- Cuando el otorgamiento de la licencia que devenga tasas genere liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras, el Ayuntamiento podrá practicar una sola liquidación conjunta respecto de ambos tributos.

Artículo 8.-

8.1.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el artículo 6, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Dicha liquidación definitiva sólo se practicará cuando las obras realmente ejecutadas se aparten de las señaladas en el proyecto visado por el respectivo colegio profesional.

8.2.- La liquidación definitiva será comunicada al sujeto pasivo, sin trámite de audiencia previo, para su abono en el momento en que le sea notificada la concesión de la licencia de primera ocupación o, en el caso de construcciones terminadas sin licencia, con la notificación pertinente.

8.3.- En el caso de que no se inicie la obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha en la liquidación provisional.

*Inspección, recaudación, infracciones y sanciones**Artículo 9.-*

9.1.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

9.2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, LICENCIAS AMBIENTALES Y LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

*Fundamento legal**Artículo 1.-*

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, licencias ambientales y licencias de apertura de establecimientos, y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Regulación legal

Artículo 2.-

La Tasa por licencias urbanísticas, licencias ambientales y licencias de apertura de establecimientos se regirá por lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 3.-

3.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada al objeto de:

a) Verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, incluidas las autorizaciones en suelo rústico.

b) Regular, controlar y verificar que las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de las correspondientes licencias ambientales y de apertura de los mismos cuyo régimen se regula en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como los actos de comunicación del artículo 58 de dicha Ley.

3.2.- A los efectos del apartado b) del número anterior, están sujetos al deber de solicitar y obtener licencia ambiental:

* Los primeros establecimientos.

* Los traslados a otros locales.

* Los traspasos o cambios de titularidad de locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

* Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiendo por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Sujetos pasivos

Artículo 4.-

4.1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en el supuesto del apartado a) del artículo 3.1. en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten licencia o resulten beneficiadas o afectadas por el otorgamiento de la misma, estableciéndose respecto de todas ellas el principio de solidaridad.

Tienen la condición de sustitutos del contribuyente, de modo solidario, el constructor y el contratista de la obra.

4.2.- Son sujetos pasivos de la tasa, en el supuesto del apartado b) del artículo 3.1, los que sean titulares o promotores de las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y que en función de ésta deban someterse al Régimen de Licencia ambiental y de apertura de los mismos, así como a los actos de comunicación previstos por dicha Ley.

Cuota tributaria

Artículo 5.-

La cuota tributaria de la tasa se establecerá en cuantía fija, conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa por licencia: 10,00 €.

Asimismo, formará parte del importe de la tasa el coste de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Almanza en los boletines oficiales y diarios de la provincia.

Devengo

Artículo 6.-

6.1.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiendo a estos efectos que se inicia la actividad en la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

6.2.- Devengadas las tasas, la obligación de contribuir subsiste aunque los interesados no hicieran uso de la licencia.

Gestión tributaria

Artículo 7.-

7.1.- A la solicitud de licencia se acompañará Proyecto y Presupuesto de Ejecución suscritos por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente.

Cuando se trate de licencia para actuaciones en que no sea exigible proyecto técnico, se adjuntará presupuesto de ejecución de las obras suscrito por el solicitante, con descripción detallada y características de la construcción, instalación u obra que permitan deducir con facilidad el coste de la misma. En estos casos, la Administración Municipal se reserva la facultad de comprobar y revisar el presupuesto mediante valoración motivada suscrita por el técnico municipal, la cual prevalecerá sobre la presentada por el interesado, girándose sobre ella el tipo tributario.

7.2.- Si no fuera posible la liquidación del tributo en ese momento, se practicará la liquidación tras la tramitación del expediente o documento, debiendo el interesado ingresar la deuda tributaria antes de retirar el documento y, en todo caso, en el plazo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación para el pago de las deudas tributarias.

7.2.- La Administración Municipal podrá exigir, en cualquier caso, el depósito anticipado de la tasa, previa estimación de la cuantía de la misma con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda practicar, en cuyo momento se exigirá o reintegrará, en su caso, al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Inspección, recaudación, infracciones y sanciones

Artículo 8.-

8.1.- La inspección y recaudación de la Tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

8.2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se aplicará la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE

Fundamento legal

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte, y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Regulación legal

Artículo 2.-

La Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte, se regirá por lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 3.-

3.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

3.2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.3.- No estará sujeta a la tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público local por los que se exija por este Ayuntamiento cualquier tasa, precio público o tarifa. Tampoco estarán sujetas las compulsas de documentos cuando éstos deban surtir efectos en la propia Administración Municipal.

Sujetos pasivos

Artículo 4.-

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Cuota tributaria

Artículo 5.-

5.1.- La cuota tributaria de la tasa se establecerá en cuantía fija, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

Concepto	Importe
Censos de población de habitantes	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	2,00
2. Certificados de convivencia y residencia	2,00
Certificaciones y compulsas	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	2,00
2. Bastanteo de poderes	15,00
Documentos expedidos por las oficinas municipales	
1. Informes/certificados sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación	2,00
2. Informes/certificados sobre antigüedad de edificios o construcciones	2,00
3. Informes/certificados sobre no incoación de expediente de infracción urbanística	2,00
4. Cualquier otro informe sobre terrenos o edificaciones	2,00

Devengo

Artículo 6.-

6.1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente o formule la solicitud que dé inicio a la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo.

6.2.- En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie, sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Gestión tributaria

Artículo 7.-

7.1.- El ingreso de la tasa se realizará por el interesado en el momento de solicitar la tramitación del documento o expediente. Si no fuera posible la liquidación del tributo en ese momento, se practicará la liquidación tras la tramitación del expediente o documento, debiendo el interesado ingresar la deuda tributaria antes de retirar el documento y, en todo caso, en el plazo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación para el pago de las deudas tributarias.

7.2.- La Administración Municipal podrá exigir, en cualquier caso, el depósito anticipado de la tasa, previa estimación de la cuantía de la misma con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda practicar, en cuyo momento se exigirá o reintegrará, en su caso, al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Inspección, recaudación, infracciones y sanciones

Artículo 8.-

8.1.- La inspección y recaudación de la Tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

8.2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se aplicará la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Fundamento legal

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local, y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

Regulación legal

Artículo 2.-

La Tasa por aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local, se regirá por lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, así como por lo establecido en la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 3.-

Constituye el hecho imponible la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local que tenga lugar mediante:

1.- Del subsuelo

a) Tuberías y cables.

2.- Del suelo

a) Mesas y sillas.

3.- Del vuelo.

a) Cables, palomillas, cajas de amarres, de distribución o de registro y elementos análogos.

*Sujetos pasivos**Artículo 4.-*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

*Beneficios fiscales**Artículo 5.-*

El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

*Cuota tributaria**Artículo 6.-*

6.1.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las tarifas siguientes:

1.- Del subsuelo

a) Tuberías y cables, por cada metro lineal y año: 0,15 €.

2.- Del suelo

a) Mesas y sillas. Aprovechamiento fijo por mesa y cuatro sillas y año 10,00 €.

3.- Del vuelo.

a) Cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y elementos análogos, por cada metro y año: 0,15 €.

6.2.- No obstante lo anterior, cuando se trate de aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas. Para este tipo de empresas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Periodo impositivo y devengo**Artículo 7.-*

7.1.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial tengan una duración inferior a un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

7.2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial se extiendan a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día primero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, que se prorrateará por semestres naturales.

7.3.- La tasa se devenga:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

*Gestión tributaria**Artículo 8.-*

8.1.- El ingreso de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos de duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, en el momento de solicitar la correspondiente

licencia, ingreso que tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.

b) En el caso de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, se seguirá para el cobro el sistema de padrón anual, abonándose la tasa en la Recaudación Municipal o entidades colaboradoras que al efecto se señalen.

8.2.- Cuando no se conceda la licencia o, aun estando concedida, no tenga lugar el aprovechamiento por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.

8.3.- La tasa prevista en el número 2 del artículo 6 deberá ser satisfecha por las empresas prestadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario tanto cuando sean propietarias de la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, como en el supuesto de que utilicen redes que pertenecen a un tercero.

*Inspección, recaudación, infracciones y sanciones**Artículo 9.-*

9.1.- La inspección y recaudación de la Tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

9.2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se aplicará la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

- Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Tránsito de ganado por vías públicas.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Almanza, 14 de febrero de 2008.-El Alcalde, José Luis González Rojo.

1398

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarilla del 4º Trimestre de 2007, por importe total de 194.793,75 euros.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas

cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 13 de febrero al 13 de marzo de 2008, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 14 de febrero de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1400 16,00 euros

VALDEPOLO

El Ayuntamiento de Valdepolo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007. Dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto, de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1º.- Impuestos directos	270.000,00
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	15.300,00
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	65.950,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	301.835,33
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	4.000,00
Operaciones corrientes	657.085,33
Cap. 6º.- Enajenación inversiones reales	60.000,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	66.024,00
Cap. 9º.- Pasivos financieros	18.000,00
Operaciones de capital	144.024,00
Total ingresos	801.109,33

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	222.119,14
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servic.	186.600,00
Cap. 3.- Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	18.000,00
Operaciones corrientes	427.719,14
Cap. 6.- Inversiones reales	248.326,19
Cap. 7.- Transferencias de capital	114.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	11.064,00
Operaciones de capital	373.390,19
Total gastos	1.602.218,66

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de Personal	G	S	Nivel	Núm.	Denominación
Funcionario	A	2	26	1	Secretaría- Intervención
	C	2	16	1	Auxiliar Administrativo
Total Funcionarios				2	
Laboral Fijo Jornada Completa				1	Operario de Servicios Múltiples
Laboral Fijo Jornada Completa				1	Limpiador/a Edificios Municipales
Total Laboral Fijo				2	
Laboral Eventual (Jornada Completa)				2	Socorristas (Piscinas)
Laboral Eventual Media Jornada				1	Coordinador de Actividades Culturales (Aux. Biblioteca)
Laboral Eventual Media Jornada				1	Monitora de Informática-Centro de Internet Rural
Laboral Eventual Jornada Completa				1	Agente de Desarrollo Local
Laboral Eventual Jornada Completa				8	Obras y Mantenimiento
Contrato por Obra o Servicio					
Total Laboral Eventual				13	
Total				17	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 apartado 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril ,se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la aprobación definitiva del Presupuesto de Valdepolo, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quintana de Rueda, 7 de febrero de 2008.-El Alcalde, Santiago Maraña González.

1344

Juntas Vecinales

ANTIMIO DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2008, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Antimio de Arriba, 18 de febrero de 2008.-El Presidente, Ángel Santos Celada Fierro.

1421

VILLAFANE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, el Presupuesto General para el año 2007, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villafañe, 15 de octubre de 2007.-El Presidente, José M^a Llorente Sánchez. 1419

SANTA CATALINA DE SOMOZA

Finalizado el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 26.12.2007) del Reglamento para el suministro de agua en la entidad local menor de Santa Catalina de Somoza, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se hace público el contenido de dicho Reglamento, al haber elevado a definitiva la aprobación inicial.

REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Capítulo 1

Art. 1º.- El Servicio Municipal de Aguas Potables tiene por finalidad el abastecimiento de aguas a Santa Catalina de Somoza mediante el suministro a particulares en su domicilio. Las concesiones se harán dentro de los términos que imponga el desarrollo natural de las canalizaciones.

Art. 2º.- Se concederá agua solamente por el sistema de contador y únicamente a aquellas viviendas y locales de negocio que cuenten con todas las licencias municipales.

Capítulo 2

Art. 3º.- Normalmente cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas.

Art. 4º.- Las solicitudes de acometida de agua se harán por escrito en carta certificada dirigida a la Junta Vecinal, acompañando fotocopia del ingreso en el banco a nombre de esta Junta de la cantidad estipulada.

Art. 5º.- El mismo día que la Junta Vecinal reciba la carta del presunto abonado, empezará a suministrársele agua.

Art. 6º.- Los enganches serán por cuenta del usuario, y se harán desde la tubería general hasta la finca. Y siempre bajo la inspección del encargado afecto a este servicio.

Art. 7º.- Será por cuenta del solicitante el importe de todas las tuberías a instalar tanto dentro como fuera del casco urbano, debiendo ajustarse la sección y el material a lo que la Comisión indique, pasando una vez finalizada la obra a ser propiedad de la Junta Vecinal.

Art. 8º.- El pago del enganche implica la sumisión del abonado a todas y cada una de las prescripciones de este reglamento.

Art. 9º.- La cuota que el abonado debe satisfacer como precio del agua que se le suministre será trimestral. El solicitante del servicio será directamente responsable de su pago.

Pasado el plazo de un trimestre sin haberse verificado el pago se procederá a su cobranza por vía ejecutiva de apremio pagando el recargo correspondiente.

La Junta Vecinal podrá ordenar el cierre de la llave de paso suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre, más un incremento del 20%.

Los pagos de las cuotas trimestrales se harán mediante una entidad bancaria, para lo cual cada abonado facilitará su n° de cuenta, o también en un lugar previamente señalado. Aunque esto sea opcional de la Junta Vecinal.

Art. 10º.- El encargado de los servicios o la Junta Vecinal podrá ordenar el corte de las aguas en todo el pueblo o en parte de él, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, depósitos y cañerías. Estos cortes se efectuarán tanto de día como de noche, aunque si ello fuera necesario por una causa o situación de emergencia, se podrán hacer cualquier día de la semana.

Art. 11º.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran causárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior,

ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Art. 12º.- El Servicio no responderá de las interrupciones y daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y por consiguiente en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devenguen.

Art. 13º.- A la finalización del contrato para el suministro de agua, cualquiera que sea su causa, el Servicio dispondrá que por el encargado sea cortado el ramal de la calle en el punto que crea más conveniente, o se limitará a precintar la llave de paso situada antes del contador.

Art. 14º.- Se suspenderán los contratos de aguas:

A) A petición del abonado, siempre por escrito, cuando la casa no esté habitada y con el debido certificado del Ayuntamiento.

B) Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el pago de una cuota trimestral o cometa cualquier infracción de este reglamento.

Art. 15º.- Corresponde al encargado ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de aguas se verifique con regularidad y para evitar que los abusos que pudieran cometerse, se considerara que está autorizado por los dueños e inquilinos de las viviendas abastecidas, para mirar los contadores y practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho llevará consigo el corte del servicio.

Art. 16º.- La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones de este reglamento es el abonado.

Capítulo 3.

Contadores

Art. 17º.- Los contadores serán colocados en un lugar visible, en la fachada en una caja o arqueta formada al efecto y cuya llave (si la tuviera) quedará en poder de los abonados, pero a disposición del encargado de este servicio, para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida, cuando lo crea conveniente. Los gastos del contador son por cuenta del abonado.

Art. 18º.- En toda la instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso antes del contador.

Art. 19º.- Las operaciones de colocación, arreglo o retirada de los contadores se realizarán exclusivamente por personal especializado, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni en su instalación.

Igualmente queda prohibido que bajo pretexto alguno toquen los precintos que como garantía llevan colocados los contadores. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará inmediatamente aviso al encargado para su reposición.

Art. 20º.- Trimestralmente el encargado del servicio tomará las lecturas de los contadores.

El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la fecha de cobro. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador que le ha sido notificada.

Art. 21º.- Si por descomposición del contador, no se pudiera comprobar algún trimestre la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo tomando el término medio de los dos trimestres últimos en que el contador hubiese marcado bien. Lo mismo se hará si por cualquier circunstancia el encargado no pudiera acceder a la lectura del contador.

Art. 22º.- Estará obligado el abonado a pagar todos los trimestres un mínimo, cantidad fijada en la tarifa de consumo, aunque el contador no indique cantidad alguna.

Por derechos de enganche (nuevo) 300,00 euros, mas el % de subida adicional del IPC.

Se pagará un mínimo de 9 euros cada trimestre, con un tope de 30 m³ de agua.

-De 31 a 60 m³ de agua consumida al trimestre, se pagará a 1 euro el m³.

-De 61 a 90 m³ de agua consumida al trimestre, se pagará a 3 euros el m³.

Art. 23º.- Cuando en el mismo edificio existan varias viviendas, los cálculos se harán independientes por cada una de ellas.

Art. 24º.- Cuando por alguna circunstancia hubieran de servirse varias viviendas de un mismo contador, el mínimo de percepción se fijará por el número de éstas. Aunque el servicio se haga por medio de una sola toma.

Art. 25º.- Si al tomar lectura del contador, el encargado descubriera que está estropeado, pasará a informar de ello al abonado, el cual tendrá el plazo de un mes para mandarlo arreglar o sustituirlo por otro. Si pasado ese tiempo no lo hubiese arreglado, incurrirá en falta por la cual será sancionado.

Capítulo 4.

Sanciones

Art. 26º.- Serán sancionados con 50 euros:

1. El poner impedimentos al encargado del servicio a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias, según el artículo 15º del presente reglamento.

2. Manipulaciones indebidas del contador, así como su desprestigiado.

3. Utilizar agua de las bocas de riego o incendios, establecidas en la vía pública.

4. La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

5. No efectuar el cambio o el arreglo del contador en el plazo exigido en el artículo 25º.

6. El incumplimiento de los artículos 17º, 18º y 19º respectivamente a mayores del corte del servicio.

7. Faltar de palabra o de obra a los encargados de realizar la inspección y cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

Art. 27º.- Cuando por avería interna en una vivienda debido a la inutilidad o inexistencia de la llave de paso, obligatoria en todos los casos, será preciso cortar el suministro de aguas, se cobrará una cuota de 30,05 euros.

Art. 28º.- La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si esta fuera objeto de fraude.

Art. 29º.- La Junta Vecinal está suficientemente facultada para imponer todas las sanciones incluidas en este reglamento.

Art. 30º.- La Junta Vecinal se reserva la facultad de resolver cuantas cuestiones se presenten y no estén comprendidas en el presente reglamento.

Art. 31º.- El presente reglamento podrá modificarse por la Junta Vecinal administrativa a propuesta de la Administración del Servicio.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de marzo de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Santa Catalina de Somoza, 11 de febrero de 2007.-El Presidente, Emilio Fernández Ferruelo.

1391 36,80 euros

CALAVERAS DE ABAJO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de la Junta Vecinal de Calaveras de Abajo para el ejercicio 2007, cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	250,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	30.650,00
Total ingresos	30.900,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	30.850,00
Capítulo 3. Gastos financieros	50,00
Total gastos	30.900,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Funcionario/Laboral: Ninguno.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calaveras de Abajo, 7 de febrero de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Lisardo Polvorinos Pascual. 1431

VELDEDO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Veldedo, 14 de febrero de 2008.-El Presidente, Sergio Blanco Ramos. 1458

CALAVERAS DE ARRIBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de la Junta Vecinal de Calaveras de Arriba para el ejercicio 2007, cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	8.560,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	51.050,00
Total ingresos	59.610,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	23.100,00
Capítulo 3. Gastos financieros	10,00
Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	36.500,00
Total gastos	59.610,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Funcionario/Laboral: Ninguno.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calaveras de Arriba, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Luis González Rojo. 1432

LA MILLA DEL RÍO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de la Junta Vecinal de La Milla del Río para el ejercicio 2007, cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	9.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	14.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	34.600,00
Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	5.900,00
Total ingresos	63.500,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	63.400,00
Capítulo 3. Gastos financieros	100,00
Total gastos	63.500,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Funcionario/Laboral: Ninguno.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Milla del Río, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Gabriel González Llamas. 1433

ESPANILLO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 247, de 26 de diciembre de 2007, la aprobación con carácter provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable en Espanillo y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma en el periodo de información pública, se eleva a definitiva dicha ordenanza cuyo texto es el que a continuación se publica.

Espanillo, 18 de febrero de 2008.—El Presidente (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ESPANILLO

Artículo 1º Fundamento.

Al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el contenido de los artículos 51.1 b) y 67.1.b) y DT 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4 T) del Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua en Espanillo.

Artículo 2º Ámbito de aplicación.

Será de aplicación esta ordenanza en la localidad de Espanillo.

Artículo 3º Hecho imponible.

Será la prestación del servicio, que será de recepción obligatoria, de suministro de agua potable a domicilio, así como suministros a locales, establecimientos comerciales e industriales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten y se concedan, lo que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua de la localidad en beneficio de los inmuebles suministrados.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de ley, así como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad suministradora.

Artículo 7º Base imponible.

La constituye por un lado el consumo de agua según el volumen de metros cúbicos consumidos, y además, una cuota fija para garantizar el mantenimiento del servicio, así como las cuotas por acometida a la red general y por enganche al servicio.

Artículo 8º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria por los derechos de acometida correspondiente a la concesión de la autorización de acometidas a la red de abastecimiento, consistirá en una cantidad equivalente al coste real de los materiales y mano de obra, en el momento de realizar la acometida, si la ejecuta la Junta Vecinal.

2. La cuota tributaria por los derechos de enganche o conexión al servicio del inmueble, y por reanudación del servicio tras haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, se exigirán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Derechos de enganche inicial:
 - 1. Uso doméstico: 180 euros.
 - 2. Otros usos: 180 euros.
- b) Derechos por reanudación del servicio:
 - 1. Uso doméstico: 180 euros.
 - 2. Otros usos: 180 euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de una cuota fija para mantenimiento del servicio y una cuota variable en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- a) Cuota fija de servicio (incluye el derecho de consumo hasta 30 m³):
 - 1. Uso doméstico trimestre: 4,00 euros al trimestre.
 - 2. Otros usos: 4,00 euros al trimestre.
- b) Cuota variable (cuando el consumo supere por trimestre los 30 m³).

1. Uso doméstico:1.1. De 3 l m³ a 50 m³: 0,30 euros/m³ consumido1.2. De 5 l m³ a 70 m³: 0,60 euros/m³ consumido.1.3. De 7 l m³ a 90 m³: 1,00 euros/m³ consumido.1.4. De 9 l m³ en adelante: 8 euros/m³ consumido.**2. Otros usos: euros/m³ consumido.**2.1. De 3 l m³ a 50 m³: 0,30 euros/m³ consumido.2.2. De 5 l m³ a 70 m³: 0,60 euros/m³ consumido.2.3. De 7 l m³ a 90 m³: 1,00 euros/m³ consumido.2.4. De 9 l m³ en adelante: 8,00 euros/m³ consumido.**c) Suministro de agua para obras o similar:**1. Con contador medidor: 0,50 euros por m³ consumido.

2. A tanto alzado para el supuesto de que no se instale contador, a razón de 1,00 euro por día como mínimo.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del IVA, excepto a los derechos de enganche.

Artículo 9º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local de suministro de agua o cuando se reanude.

Artículo 10º Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo las modificaciones pertinentes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se efectúe la corrección.

3. El cobro de las cuotas se hará mediante recibo trimestral.

4. La recaudación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

5. En caso de avería en el contador en la primera lectura que se detecte se liquidará el consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo período del año inmediatamente anterior. Si en la siguiente o siguientes lecturas continuara la avería se liquidará el doble del consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo período del año anterior, sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el reglamento regulador del servicio en su caso. Si el abonado careciere de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por analogía con consumos de otros abonados en condiciones similares.

Artículo 11º Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Espanillo en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007 y entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1440

PARDAVÉ DETORÍO

Acuerdo de 24 de marzo de 2007, de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Pardavé de Torío (León), por el que se aprueba el Escudo Heráldico, Bandera y medalla de esta entidad local menor.

La Junta Vecinal de esta entidad local menor en sesión de 30 de diciembre de 2006, ha aprobado el expediente del escudo heráldico, bandera y medalla, y su memoria justificativa contando con el informe del Cronista de Armas de Castilla y León favorable, por atenerse a las leyes y reglas de la heráldica y vexilología, lo que se hace público en virtud de lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, con la siguiente descripción.

Escudo heráldico: Con campo partido y entado en punta. Primer cuartel: De gules un sol radiante de oro fileteado de sable. Segundo

cuartel: De azur un creciente contornado en plata. Entado en punta: Ondas de plata y azur. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Cuadrada en proporción 1/1, terciada en diagonal y en bajo con ángulo al asta, siendo el triángulo del batiente azul, la banda central blanca y el triángulo del asta rojo, cargada, al centro, en brocharte con el escudo de armas en sus colores.

Medalla: Anverso: En su parte central lleva el escudo de la Junta vecinal. Orlando esta cara, en su contorno, trae una filacteria que lleva la inscripción siguiente: * Medalla de la Junta Vecinal de Pardavé * León*. Reverso: Orlado por una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial * Medalla al mérito talento y laboriosidad a don ... (Seguidos del nombre y apellidos del laureado) Año (en cifra) *. Dicha medalla debe prender de un cordón trenzado compuesto por los colores "rojo", "blanco" y "azul".

Lo que hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Pardavé de Torío, 4 de diciembre de 2007.-El Alcalde-Pedáneo, Laurentino Santos Castro.

12799

6,00 euros

Consejo Comarcal del Bierzo**ANUNCIO**

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general. Una vez expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera aprobado definitivamente y procede su publicación y entrada en vigor según lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

CONSEJO COMARCAL - PRESUPUESTO 2008**INGRESOS**

	Euros
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	31.278,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	4.541.078,41
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.800,00
Cap. 7. Transferencias de capital	1.777.000,00
Total presupuesto de ingresos	6.352.156,41

GASTOS

Cap. 1. Gastos de personal	2.253.785,00
Cap. 2. Bienes corrientes y servicios	1.463.964,00
Cap. 3. Gastos financieros	618,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	290.640,00
Cap. 6. Inversiones reales	1.202.419,00
Cap. 7. Transferencias de capital	687.000,00
Total presupuesto de gastos	5.898.426,00

PATRONATO DETURISMO - PRESUPUESTO 2008**INGRESOS**

	Euros
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	72.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	291.300,00
Total presupuesto de ingresos	363.300,00

GASTOS

Cap. 1. Gastos de personal	150.000,00
Cap. 2. Bienes corrientes y servicios	213.300,00
Total presupuesto de gastos	363.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL		
Personal funcionario		(número y situación)
I. Habilitación Nacional:		
Secretario/a	1	propiedad
Interventor/a	1	vacante
Tesorero/a	1	propiedad
Secretario/a-Interventor/a	1	vacante
Personal laboral fijo		(número y situación)
Asesor/a jurídico	1	propiedad
Arquitecto/a	1	propiedad
Ingeniero/a técnico/a OOPP	1	propiedad
Informático/a	1	propiedad
Auxiliar administrativo/a SAM	1	propiedad
Ingeniero/a técnico/a forestal	1	propiedad
Encargado forestal	1	propiedad
Técnico de Gestión	1	propiedad
Auxiliar administrativo/a Interv.	1	propiedad
Auxiliar administrativo/a Personal	1	propiedad
Secretario/a de Presidencia	1	propiedad
Auxiliar administrativo/a Registro	2	propiedad
Auxiliar administrativo/a Turismo	1	propiedad
Coordinador/a de desarrollo local	2	propiedad
Promotor/a cursos formación	1	propiedad
Coordinador/a CAD	1	propiedad
Médico/a CAD	1	propiedad
Trabajador/a social CAD	1	propiedad
Trabajador/a social UM - CAD	1	propiedad
DUE CAD	2	propiedad
Auxiliar administrativo/a CAD	2	propiedad
Coordinador/a Interv. Familiar	1	propiedad
Educador/a familiar	3	propiedad
Coordinador/a Protección Infancia	1	propiedad
Técnico/a protección a la infancia	3	propiedad
A.E.D.L.Técnico/a de autoempleo	1	vacante
Administrativo/a del SAM	1	vacante (promoción interna)
Administrativo/a personal e Interv.	1	vacante (promoción interna)
Administrativo de Turismo	1	vacante (promoción interna)
PATRONATO DETURISMO		
Personal laboral		(número y situación)
Técnico/a turismo oficina información	1	propiedad
Ponferrada, 11 de febrero de 2008. El Presidente, José Luis Ramón Corral.		
		1246

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 2/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se someten a información pública las líneas subterráneas a 20 kV, nuevo C.T. de superficie "Escuelas nº 110027200" y enlace con la red de B.T. existente de Puente Castro en el término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Castro, término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 53.243,96 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV, y nuevo C.T. "Escuelas" en Puente Castro, término municipal de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1 x 240 mm², y una longitud de 45 metros. Entroncará en la línea "José Aguado", entre la S.T.R. "Puente Castro" y el C.T. "Torre Cerrado" y por las inmediaciones de la Avda. de Madrid alimentará el nuevo C.T. "Escuelas".

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, previsto para dos máquinas de 630 kVA, cada una, aunque inicialmente se colocará una de 630 kVA, y otra de 400 kVA, 20 kV/400-230 V, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de enero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

925

28,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 184/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia I-2º, solicitando acometida LMT subterránea a nuevo CT compacto subterráneo RBT para atender a Centro de Cultura en la c/ Lope de Vega, t.m. Bemibre, se deviran los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 11 de mayo de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT subterránea a nuevo CT compacto subterráneo RBT para atender a Centro de Cultura en la c/ Lope de Vega, t.m. Bemibre, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de agosto de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Bemibre, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT, para dotar de suministro eléctrico el centro de cultura, en la calle Lope de Vega de Bembibre. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea entubada cuyo origen es la LMT existente y final en el CT subterráneo proyectado con una longitud de 3 m. El conductor tipo/sección es RHZI 12/20 kV 3(1x240 mm²). Y una capacidad de transporte de 9704 kW. El centro de transformación prefabricado será del tipo compacto subterráneo 2L IP 1x400 kVA maniobra exterior. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. Los transformadores a instalar serán tipo compacto con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV/420-240V y una relación de transformación de 15000/400-240V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha marzo de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de enero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

967

84,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 183/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando proyecto acometida LMT 15 kV subterránea a nuevos CTSY RBT en la parcela D-04 Sector S3 en la Urbanización "La Rosaleda" en Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 15 de mayo de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación proyecto acometida LMT 15 kV subterránea a nuevos CTSY RBT en la parcela D-04 Sector S3 en la Urbanización "La Rosaleda" en Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de agosto de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como al resto de los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CCTT en parcela D-04 Sector S3 de la urbanización La Rosaleda de Ponferrada. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo. Tendrá como origen línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CV43" al CT "24CO39" y final CT compacto proyectado, con una longitud de 64 m y con conductor tipo/sección RHZI 2OL -12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Presenta cruzamiento con el Canal Bajo Bierzo. El centro de transformación no prefabricado será del tipo compacto 2L IP 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV/420-230V y una relación de transformación de 15000/400-230V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con

fecha abril de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 25 de septiembre de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

968

84,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 265/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT obra civil 3X360 kVAY RBT para "Torre de la Rosaleda" en Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 20 de julio de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT obra civil 3X360 kVAY RBT para "Torre de la Rosaleda" en Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de septiembre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Subterránea de 15 kV y 3 CCTT para "Torre de la Rosaleda" en Ponferrada. Línea de M.T. subterránea de 15 kV cuyo origen es Línea M.T. subterránea existente en el tramo que une al CT "24CY27" y al CT "24CV99" y final en el CT proyectado, con una longitud de 37 m y un conductor tipo /sección RHZ 1 2OL-12 kV -3x240 Al mm². Centro de transformación no prefabricado será del tipo fragmentado 3x630 kVA en local de edificio. Las celdas de línea y de protección serán del tipo 2L +3P con corte en SF6. Los tres transformadores a instalar serán CT fragmentado, 630 kVA, 17,5 kV/420-240V, relación de 15000/400-230V y aceite mineral como aislante

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha julio de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las con-

secuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de enero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

969

84,00 euros

* * *

Expte.: 355/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de líneas eléctricas subterráneas a 13,2/20 kV alimentación a nuevo centro de transformación en lonja (planta baja) y red de B.T., para suministro a edificio de viviendas entre las calles Marqueses de San Isidro, Honorato García Luengo y plaza Doce Mártires, en la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 19 de octubre de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de líneas eléctricas subterráneas alimentación a nuevo C.T. y red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de diciembre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL n.º 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de

Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T., para dotar de suministro eléctrico edificio de viviendas entre las calles Marqueses de San Isidro, Honorato García Luengo y plaza Doce Mártires en León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 86+84 metros. Entroncará en la línea "Facultad" discurrirá por las calles Doce Mártires y Honorato García Luengo y las inmediaciones de la plaza Doce Mártires, alimentará un nuevo C.T. y finalizará en una celda de línea del C.T. existente "Doce Mártires".

El nuevo C.T. será del tipo lonja en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA (inicialmente 250 kVA) 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Álvarez Buenaposada, con fecha septiembre de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de enero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1204

84,00 euros

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 14 de febrero de 2008.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004060124	PINTURAS SANTANA,S.A.	LG CARBAJAL DE LA LE	24196 SARIEGOS	03	24 2007 016268405	0607 0607	3.262,82
0111	10 24005048211	CONTABILIDADES LEON,S.L.	AV PADRE ISLA 36	24002 LEON	02	24 2007 010049994	1006 1006	23,52
0111	10 24005048211	CONTABILIDADES LEON,S.L.	AV PADRE ISLA 36	24002 LEON	02	24 2007 010655034	1106 1106	23,52
0111	10 24005048211	CONTABILIDADES LEON,S.L.	AV PADRE ISLA 36	24002 LEON	02	24 2007 017046930	0707 0707	25,25
0111	10 24005252820	AMBULANCIAS CARRACEDO,S.	CL GENERAL BENAVIDES	24750 BAÑEZA LA	02	24 2007 016946896	0407 0407	70,42
0111	10 24005252820	AMBULANCIAS CARRACEDO,S.	CL GENERAL BENAVIDES	24750 BAÑEZA LA	02	24 2007 016946900	0507 0507	66,19
0111	10 24100153891	ARRIMADA JUAN JULIO	CL CALVO SOTELO 12	24800 CISTIerna	03	24 2007 016948920	0607 0607	671,48
0111	10 24100182890	ALVAREZ CARBAJO CELESTIN	CL LOS LINARES 6	24762 SANTA ELENA	03	24 2007 016949122	0607 0607	381,89
0111	10 24100261302	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2007 016949930	0607 0607	552,74
0111	10 24100532902	ALVAREZ CARBAJO CELESTIN	CL LOS LINARES 6	24762 SANTA ELENA	03	24 2007 016951647	0607 0607	49,52
0111	10 24100642430	ROJO RAMOS YOLANDA ESTHE	CL MARQUES DE SAN	24004 LEON	03	24 2007 016952051	0607 0607	774,02
0111	10 24101014363	ARCHI PUENTE BOEZA, S.L.	CL CONDE DE LOS GAIT	24400 PONTERRADA	03	24 2007 016953768	0607 0607	350,38
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	02	24 2007 010830947	1206 1206	1.085,58
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	02	24 2007 017057034	0707 0707	1.126,36
0111	10 24101677704	CHAUDARCAS PELUQUERIAS,S	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2007 016957105	0607 0607	955,31
0111	10 24101677704	CHAUDARCAS PELUQUERIAS,S	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2007 017057337	0707 0707	987,15
0111	10 24101786323	CHANTRIA HOGAR,S.L.	CL LAS FUENTES 1	24005 LEON	03	24 2007 016958620	0607 0607	1.478,46
0111	10 24101838560	FRANCISCO CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 SAN ANDRES D	02	24 2007 016958923	0607 0607	445,91
0111	10 24101838560	FRANCISCO CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 SAN ANDRES D	02	24 2007 017058549	0707 0707	2.303,82
0111	10 24101918685	NOVA LINEA DEL BIERZO, S	CL GUATEMALA 3	24400 PONTERRADA	03	24 2007 016959327	0607 0607	834,68
0111	10 24102404089	CONSTRUCCIONES TROCADERO	CL ANIBAL CARRAL 170	24410 CAMPONARAYA	03	24 2007 016964276	0607 0607	1.286,45
0111	10 24102404089	CONSTRUCCIONES TROCADERO	CL ANIBAL CARRAL 170	24410 CAMPONARAYA	03	24 2007 016964377	0707 0707	266,93
0111	10 24102648310	VIVIENDAS Y SOLADOS,S.L.	AV LIBERTAD 66	24193 NAVATEJERA	02	24 2007 010675949	1106 1106	27.467,68
0111	10 24102704890	INSUNOR, S.L.	CL GRAN VIA SAN MARC	24002 LEON	21	24 2007 000011811	0306 0406	2.881,06
0111	10 24102788554	CANTERIAS NATURALES, S.A	CT MADRID-CORUÑA KM.	24715 COMBARROS	03	24 2007 016967815	0607 0607	392,14
0111	10 24102831091	PIZARRAS PEÑARUBIA, S.L.	CT ORENSE-KM.4,5-LA	24400 PONTERRADA	03	24 2007 016968118	0607 0607	2.392,27
0111	10 24102950525	DIEZ GARCIA ALBERTO FRAN	CR NACIONAL 601 NAVE	24227 ARCAHUEJA	02	24 2007 016969330	0607 0607	1.169,32
0111	10 24102950525	DIEZ GARCIA ALBERTO FRAN	CR NACIONAL 601 NAVE	24227 ARCAHUEJA	02	24 2007 017068148	0707 0707	1.002,29
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 010075660	1006 1006	914,76
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 010681003	1106 1106	914,76
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 010843576	1206 1206	914,76
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 016969936	0607 0607	982,50
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2007 017068855	0707 0707	982,50
0111	10 24103019233	LIZPAR TARRO, S.L.	AV QUEVEDO 29	24009 LEON	03	24 2007 016970239	0607 0607	1.657,85
0111	10 24103057629	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL DOCTORES TERRON 2	24420 FABERO	02	24 2007 017039452	1106 1106	768,61

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24103122394	CONSTRUCCION Y REPARACI	AV ORDOÑO II 32	24001 LEON	04	24 2007 005011856	0206 0306	5.760,00
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL VITORIA II	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 016490188	0406 0406	493,22
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL VITORIA II	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 017070976	0707 0707	371,56
0111	10 24103164127	ANRICHY, S.L.	AV DEL BIERZO 22	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016972461	0607 0607	1.226,83
0111	10 24103164127	ANRICHY, S.L.	AV DEL BIERZO 22	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016972562	0707 0707	59,75
0111	10 24103258295	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑ	CL MONTERIA	24008 LEON	03	24 2007 016973370	0607 0607	775,87
0111	10 24103356814	MONTAJES ELECTRICOS BURG	CL LA LUNA 2	24010 TROBAJO DEL	04	24 2005 005001895	0404 0704	3.606,08
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2007 016974784	0607 0607	133,88
0111	10 24103608610	ASTORVICAR S.L.	CL DOCTORAL 5	24700 ASTORGA	03	24 2007 016978323	0607 0607	134,33
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	02	24 2007 010853478	1206 1206	4.467,58
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2007 011659891	0207 0207	1.299,98
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2007 012023138	0307 0307	1.222,87
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	02	24 2007 016490693	0906 0906	267,93
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	02	24 2007 016492010	0906 1206	3.344,09
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	02	24 2007 016739863	0107 0407	3.735,37
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2007 016978828	0607 0607	1.123,90
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN, S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2007 016979939	0607 0607	7.196,42
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN, S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2007 017078555	0707 0707	4.241,93
0111	10 24103724202	FITOTERR, S.L.	CL GOMEZ NUÑEZ 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016980444	0607 0607	3.314,58
0111	10 24103767446	GESTION DE SERVICIO ARAQ	CL REYES LEONESES 14	24008 LEON	03	24 2007 016981757	0607 0607	985,79
0111	10 24103797960	BOJ, SDAD. COOP.	CL VILLABENAVENTE 8	24004 LEON	03	24 2007 016982060	0607 0607	203,44
0111	10 24103801091	HERNANDEZ LOPERA JHON DE	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 016982161	0607 0607	410,82
0111	10 24103829383	BOJ, SDAD. COOP.	CL VILLABENAVENTE 8	24004 LEON	03	24 2007 016983272	0607 0607	444,96
0111	10 24103837669	MAZOTTI, S.A.	CL PADRE JAVIER VALL	24005 LEON	03	24 2007 016983777	0607 0607	2.897,82
0111	10 24103837669	MAZOTTI, S.A.	CL PADRE JAVIER VALL	24005 LEON	03	24 2007 016983878	0607 0707	335,29
0111	10 24103842016	EL IDRISI — MHAMED	CL LAS PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 016984080	0607 0607	1.684,57
0111	10 24103842016	EL IDRISI — MHAMED	CL LAS PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 017081787	0707 0707	1.740,73
0111	10 24103909411	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2007 016985494	0607 0607	303,36
0111	10 24103939117	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL JULIO DEL CAMPO 6	24002 LEON	02	24 2006 013417838	0606 0606	1.037,41
0111	10 24103939117	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL JULIO DEL CAMPO 6	24002 LEON	02	24 2007 010700807	1106 1106	1.340,52
0111	10 24103939117	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL JULIO DEL CAMPO 6	24002 LEON	02	24 2007 010861663	1206 1206	1.625,97
0111	10 24103960032	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	21	24 2007 000012619	0306 1006	2.474,32
0111	10 24103960032	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2007 016987215	0607 0607	384,96
0111	10 24103977109	CONSTRUCCIONES SILTRO, S	CL BATALLA DE LEPAN	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016988225	0607 0607	767,71
0111	10 24103981149	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SOBARRIBA 7	24227 VALDELA FUENT	02	24 2007 016988326	0607 0607	951,62
0111	10 24103981149	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SOBARRIBA 7	24227 VALDELA FUENT	02	24 2007 017085629	0707 0707	983,33
0111	10 24103994182	SOCIEDAD DE TRANSPORTE R	CL LA INDUSTRIA 6	24009 LEON	02	24 2007 016988730	0607 0607	735,01
0111	10 24104031871	FERNANDEZ GONZALEZ RAQUE	AV DEL CASTILLO 170	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016989437	0607 0707	95,71
0111	10 24104046625	DEUTSCHLAND SCHLIES TEC	CL PADRE ARINTERO 6	24001 LEON	02	24 2007 016989942	0607 0607	120,62
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2007 016490087	0207 0207	369,77
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2007 016990245	0607 0607	924,41
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2007 017087144	0707 0707	955,23
0111	10 24104065419	MANGLIA GUAMAN CARLOS AL	CL MARTIN GRANIZO I	24005 LEON	02	24 2007 010782346	0905 0905	430,71
0111	10 24104217888	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA II	24300 BEMBIBRE	04	24 2006 005130095	0805 0506	1.620,00
0111	10 24104273058	COM.B. TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2007 016994790	0607 0607	1.169,63
0111	10 24104387943	INMOHOGARES VETUSTA, S.L	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 016996915	0607 0607	1.626,90
0111	10 24104387943	INMOHOGARES VETUSTA, S.L	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 016997016	0707 0707	161,06
0111	10 24104455540	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL OBISPO MERIDA 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016998329	0607 0607	2.258,30
0111	10 24104468674	OLIMPO TELECO, S.L.	CL ORDOÑO SEGUNDO 32	24001 LEON	03	24 2007 016998935	0607 0607	1.410,89
0111	10 24104475142	COLD CAFE, SDAD. COOP.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 016999137	0607 0607	1.177,34
0111	10 24104475243	COLD CAFE, SDAD. COOP.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 016999238	0607 0607	729,72
0111	10 24104486155	LEGIO FINANGET, S.L.	AV QUEVEDO 9	24009 LEON	03	24 2007 017000046	0607 0607	1.498,04
0111	10 24104486256	ESTUDIO TROBAJO DEL CAMI	AV PARROCO PABLO DIE	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 017000147	0607 0607	699,10
0111	10 24104486256	ESTUDIO TROBAJO DEL CAMI	AV PARROCO PABLO DIE	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 017000248	0607 0707	82,56
0111	10 24104607811	TRANSPORTES BARREDO ALON	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017003480	0607 0607	566,90
0111	10 24104658937	REGARJU, S.L.	CT ORBIGO 4	24393 SANTA MARINA	02	24 2007 017005201	0607 0607	1.114,74
0111	10 24104658937	REGARJU, S.L.	CT ORBIGO 4	24393 SANTA MARINA	02	24 2007 017103817	0707 0707	1.151,90
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS, S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 017005807	0607 0607	2.393,32
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS, S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 TROBAJO DEL	02	24 2007 017104019	0707 0707	2.151,10
0111	10 24104681670	MECONG RIVER, S.L.	CL LOS MUELLES	24411 FUENTES NUEV	03	24 2007 017005908	0607 0607	2.315,62
0111	10 24104731281	MARCOL BIERZO, S.L.	CL EL FABERO 138	24448 TONAL DE MER	03	24 2007 017007524	0607 0607	1.036,27
0111	10 24104738759	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	02	24 2007 017007928	0607 0607	1.114,74
0111	10 24104738759	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	02	24 2007 017106342	0707 0707	1.151,90
0111	10 24104741486	CESAR EL LIMPIO, S.L.L.	AV JOSE AGUADO 13	24005 LEON	03	24 2007 017008029	0607 0607	708,04
0111	10 24104750176	ENCFORADOS NOROESTE 2006	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017008534	0607 0607	1.134,96
0111	10 24104773216	PERANMIL, S.L.	CL SAN BARTOLO 6	24140 VILLASECA DE	02	24 2007 017009039	0607 0607	828,10
0111	10 24104779781	ASLAM AKHTAR SHAHID	CL MURO 2	24300 BEMBIBRE	02	24 2007 017009443	0607 0607	448,12
0111	10 24104799383	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CT PONFERRADA-LA ESP	24110 CABOALLES DE	02	24 2007 017010251	0607 0607	2.229,47
0111	10 24104799383	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CT PONFERRADA-LA ESP	24110 CABOALLES DE	02	24 2007 017109170	0707 0707	2.303,82
0111	10 24104876276	SANTOS LOPEZ JOSE ALEXIS	CL RAMONY CAJAL (NA	24640 ROBLA LA	03	24 2007 017012372	0607 0607	451,96
0111	10 24104892747	ZUBIGARAY TARANCO PEDRO	CL CONSTITUCION 5	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 017013382	0607 0607	1.241,89
0111	10 24104929628	MIGUELEZ GONZALEZ YESSIC	PZ SAN FRANCISCO 14	24004 LEON	03	24 2007 017014796	0607 0607	378,77
0111	10 24104929628	MIGUELEZ GONZALEZ YESSIC	PZ SAN FRANCISCO 14	24004 LEON	03	24 2007 017014800	0607 0707	260,39
0111	10 24104945994	DA CRUZ — MARIA TERESA	CT NACIONAL 601 KM 2	24293 ALBIRES	02	24 2007 017114224	0707 0707	966,72
0111	10 24104953169	ELIF IBERICA ENVIRONMENT	CL CRUZ DE MIRANDA I	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017114729	0707 0707	959,22
0111	10 24104955795	SOCITE FIRST, S.L.	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017016214	0607 0607	996,26

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROJ. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24104955795	SOCITE FIRST,S.L	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017114931	0707 0707	1.029,47
0111	10 24104958728	SOCITE FIRST,S.L	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017016315	0607 0607	380,70
0111	10 24104958728	SOCITE FIRST,S.L	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017115032	0707 0707	393,39
0111	10 24104971559	CONSTRUCCIONES BEL.MA.DE	CL FLORENTINO LOPEZ	24007VILLAOBISPO	03	24 2007 017017123	0607 0607	719,93
0111	10 24104990656	PERIMETRAL EUROPEA 21,S	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017018638	0607 0607	567,62
0111	10 24104990656	PERIMETRAL EUROPEA 21,S	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017116850	0707 0707	565,25
0111	10 24104990656	PERIMETRAL EUROPEA 21,S	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017602557	0807 0807	563,71
0111	10 24104990656	PERIMETRAL EUROPEA 21,S	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017895173	0907 0907	568,27
0111	10 24104998942	ALEGRE, COM.B.	CL DOCTOR VELEZ 6	24393 SANTA MARINA	03	24 2007 017018840	0607 0607	4.242,41
0111	10 24105008137	SOCITE FIRST,S.L	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017019749	0607 0607	55,71
0111	10 24105008137	SOCITE FIRST,S.L	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017117860	0707 0707	55,71
0111	10 24105014807	PERIMETRAL EUROPEA 21 S.	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017019850	0607 0607	2.549,28
0111	10 24105014807	PERIMETRAL EUROPEA 21 S.	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017117961	0707 0707	4.066,79
0111	10 24105014807	PERIMETRAL EUROPEA 21 S.	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017603163	0807 0807	6.672,11
0111	10 24105014807	PERIMETRAL EUROPEA 21 S.	CL BILBAO 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017893052	0907 0907	6.796,15
0111	10 24105065529	SAN MARCOS 2006, COM.B.	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	02	24 2007 017022779	0607 0607	957,80
0111	10 24105065529	SAN MARCOS 2006, COM.B.	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	02	24 2007 017120486	0707 0707	957,80
0111	10 24105065529	SAN MARCOS 2006, COM.B.	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	02	24 2007 017605991	0807 0807	957,80
0111	10 24105099376	CONSTRUCCIONES SALSABIL,	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2007 017023890	0607 0607	2.234,41
0111	10 24105120901	RODRIGUEZ ARGUELLO GASPA	CL AZORIN 5	24010 LEON	03	24 2007 017024496	0607 0607	215,75
0111	10 24105121103	FLORIN ROMEO GHEORGHE	CL REAL 72	24195 VILLAOBISPO	03	24 2007 017024500	0607 0607	259,22
0111	10 24105122113	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CL HEROES DE FILIPIN	24008 LEON	03	24 2007 017024601	0607 0607	294,23
0111	10 24105133833	CARLANE LOGISTIC BAITS,	CL ERAS 11	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2007 017123823	0707 0707	2.601,05
0111	10 24105135146	LAGUIRPA,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 017025712	0607 0607	64,75
0111	10 24105172633	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CL PIO GULLON 16	24700 ASTORGA	02	24 2007 017126247	0707 0707	545,01

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONÓMOS

0521	07 011007743791	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	AV CORPUS CHRISTI 31	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 016537173	0707 0707	286,55
0521	07 070072791978	SANCHEZ BELERDA JULIA	CL REINO DE LEON 12	24006 LEON	03	24 2007 016538082	0707 0707	286,55
0521	07 080250778570	MARTINEZ OÑA JOSE MANUEL	CL JUAN DE LAMA 16	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016604568	0707 0707	289,44
0521	07 080498803429	GONZALEZ MARTINEZ MARTA	CL SAN JUAN DE SAHAG	24007 LEON	03	24 2007 016538587	0707 0707	286,55
0521	07 080520236486	RODRIGUEZ CASCALLANA CAR	CL SAN CRISTOBAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016605174	0707 0707	286,55
0521	07 090040410407	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SAN PEDRO DE CAST	24005 LEON	03	24 2007 016658021	0707 0707	305,78
0521	07 131012061812	CIORTAN — ION DANIEL	CL ORDOÑO III 12	24007 LEON	03	24 2007 016658324	0707 0707	296,33
0521	07 151010567673	REMUIÑAN RODRIGUEZ DAVID	CL ORUGO 1	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016539803	0707 0707	359,63
0521	07 151024800203	GUIMARAES SOUSA DANIEL J	CL LA PALOMA	24800 CISTIERNNA	03	24 2007 016658728	0707 0707	359,63
0521	07 240029284883	REBORDINOS LINACERO CLEM	CL GNRAL SANJURJO.ES	24009 ARMUNIA	03	24 2007 016541217	0707 0707	289,44
0521	07 240032083537	ESCUDERO MATEO GAUDENCIO	CL GENERAL MOLA 28	24009 ARMUNIA	03	24 2007 016542227	0707 0707	289,44
0521	07 240032560655	ALVAREZ DIAZ ABEL	CL VEGA DE ESPINARDA	24420 FABERO	03	24 2007 016607400	0707 0707	457,79
0521	07 240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700 ASTORGA	03	24 2007 016660950	0707 0707	289,44
0521	07 240034431240	ARIAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL SAN GUILLERMO 48	24006 LEON	03	24 2007 016542429	0707 0707	289,44
0521	07 240034833687	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	PZ CAÑO SANTA ANA 10	24006 LEON	03	24 2007 016542833	0707 0707	289,44
0521	07 240035381335	ESTEBAN CARRIBA EMILIO	AV 18 DE JULIO 44	24008 LEON	03	24 2007 016543035	0707 0707	289,44
0521	07 240038257484	FELIX GARCIA MIGUEL ANGE	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2007 016543338	0707 0707	289,44
0521	07 240039571432	FILIFE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2007 016544247	0707 0707	299,52
0521	07 240039905777	MANZANO FERNANDEZ MARIA	CL COLON 25	24001 LEON	03	24 2007 016544651	0707 0707	289,44
0521	07 240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 016663172	0707 0707	289,44
0521	07 240042699781	RODRIGUEZ SANTALLA MANUE	CL ISAAC PERAL 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016608410	0707 0707	306,92
0521	07 240042936221	VIDAL VOCES ALFREDO	CL SIETE UR.VILLAFR	24500 VILLAFRANCA	03	24 2007 016608511	0707 0707	541,49
0521	07 240042978253	MARTINEZ BALBOA JUAN JOS	CL ORTIGAL 104	24010 LEON	03	24 2007 016545661	0707 0707	286,55
0521	07 240043314420	VAQUERO PEREZ TOMAS	CL LA CUESTA 1	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 016545863	0707 0707	359,63
0521	07 240043858428	GAGO GARCIA JOSE M SANTO	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2006 012632340	0506 0506	289,44
0521	07 240043858428	GAGO GARCIA JOSE M SANTO	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2006 013159069	0606 0606	289,44
0521	07 240043858428	GAGO GARCIA JOSE M SANTO	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2006 013902636	0706 0706	289,44
0521	07 240043858428	GAGO GARCIA JOSE M SANTO	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2006 014159381	0806 0806	289,44
0521	07 240043858428	GAGO GARCIA JOSE M SANTO	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2006 014581737	0906 0906	289,44
0521	07 240045246538	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL CIPRIANO HUERGA 1	24004 LEON	03	24 2007 016547075	0707 0707	289,44
0521	07 240045271594	HIDALGO GAVELA MANUEL	CL PEREZ GALDOS 28	24009 LEON	03	24 2007 016547176	0707 0707	289,44
0521	07 240045951507	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	03	24 2007 016547782	0707 0707	286,55
0521	07 240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 016667317	0707 0707	286,55
0521	07 240046482882	SANTOS ALMIRANTE JUAN JO	CL ALFEREZ PROVISION	24001 LEON	03	24 2007 016548792	0707 0707	286,55
0521	07 240047269592	BAÑOS COUSO JOSE MANUEL	AV CASTILLO,L 160	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016610531	0607 0607	536,40
0521	07 240047269592	BAÑOS COUSO JOSE MANUEL	AV CASTILLO,L 160	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016610632	0707 0707	536,40
0521	07 240047355175	DIEZ GUTIERREZ NEMESIO	CL LEON MARTIN GRANI	24005 LEON	03	24 2007 016549402	0707 0707	289,44
0521	07 240047502800	PEREZ GIL JOSE LUIS	CL MOISES DE LEON 24	24006 LEON	03	24 2007 016549503	0707 0707	286,55
0521	07 240047791574	ALVAREZ SARRIEGO ROBERTO	AV S MAMES 58	24007 LEON	03	24 2007 016550008	0707 0707	299,52
0521	07 240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005 LEON	03	24 2007 016550614	0707 0707	286,55
0521	07 240049427844	TUÑON INFANZON MARIA OLG	CL DEL POZO 7	24003 LEON	03	24 2007 016550816	0707 0707	289,44
0521	07 240050450283	ARIAS ORDAS ANA MARIA	CL TERESA MONJE 1	24008 LEON	03	24 2007 016551119	0707 0707	286,55
0521	07 240050662067	MONTALVO VELLILA RAQUEL	CL CANTAREROS 18	24003 LEON	03	24 2007 016551321	0707 0707	286,55
0521	07 240050739061	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	CL LANCIA 5	24004 LEON	03	24 2007 016551523	0707 0707	286,55
0521	07 240051438774	ARIAS CRESPO ALFONSO	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	24 2007 016552230	0707 0707	286,55
0521	07 240051573463	BARREALES MORALA MAXIMO	CL SAN ROQUE 12	24121 AZADINOS	03	24 2007 016671761	0707 0707	254,81
0521	07 240051835868	ROBLES GARCIA MARIO	CL FLORENTINO LOPEZ	24007 VILLAOBISPO	03	24 2007 016672165	0707 0707	538,56
0521	07 240052004206	CUEVAS SADIA ELISEO	AV CONSTITUCION 142	24800 CISTIERNNA	03	24 2007 016672670	0707 0707	286,55
0521	07 240052189011	SAN JOSE DIAZ FRANCISCO	CL TEMPLARIOS 1	24009 LEON	03	24 2007 016552735	0707 0707	286,55
0521	07 240052629551	MACIAS GARCIA EULALIA	CL VIA MIRAVALLES 14	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016613864	0707 0707	289,44

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240052967637	CARRILLO ROMON ALBERTO	CL BURGO NUEVO 4	24001 LEON	03	24 2007 016553644	0707 0707	286,55
0521	07 240053172246	SAEZ PUENTE JOSE ANGEL	CL REYES CATOLICOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016614470	0707 0707	286,55
0521	07 240053492447	PUENTE ROBLES EDUARDO	CL PEREDA 13	24008 LEON	03	24 2007 016554048	0707 0707	286,55
0521	07 240053893076	RABANAL BARRERO RAFAEL	AV ROMA 22	24001 LEON	03	24 2007 016554452	0707 0707	286,55
0521	07 240053907426	FIDALGO GARCIA LUIS EMIL	CL GENERAL VIVES 55	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016615985	0707 0707	286,55
0521	07 240054073639	MEDRANO DURAN ANTONIO	CL REAL 21	24007 VILLAOBISPO	03	24 2007 016554856	0707 0707	257,39
0521	07 240054369588	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV DEL BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2007 016616490	0707 0707	286,55
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2007 016617504	0707 0707	286,55
0521	07 240055364042	VALLES ALONSO JUAN CARLO	CL VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	03	24 2007 016676613	0707 0707	286,55
0521	07 240055561678	DE LA VEGA PEREZ SANTAMA	AV ASTORGA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016617807	0707 0707	289,44
0521	07 240055801148	CAÑON BARDON JESUS	CL LA CONCEPCION 26	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 016676916	0707 0707	286,55
0521	07 240056223403	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	03	24 2006 015033593	1006 1006	280,97
0521	07 240056223403	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 010200548	1106 1106	280,97
0521	07 240056223403	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 010533984	1206 1206	280,97
0521	07 240056223403	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011070417	0107 0107	286,55
0521	07 240056223403	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011384554	0207 0207	286,55
0521	07 240056223403	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CARRO CELADA 11	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 011384655	0307 0307	286,55
0521	07 240056331214	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN RIC	PO SALAMANCA 91	24010 LEON	03	24 2007 011562689	0207 0207	286,55
0521	07 240056331214	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN RIC	PO SALAMANCA 91	24010 LEON	03	24 2007 011562790	0307 0307	286,55
0521	07 240056331214	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN RIC	PO SALAMANCA 91	24010 LEON	03	24 2007 011562891	0407 0407	286,55
0521	07 240056331214	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN RIC	PO SALAMANCA 91	24010 LEON	03	24 2007 016558088	0707 0707	286,55
0521	07 240056426190	ISLA GONZALEZ NEMESIO	CL ORTEGAY GASSET 2	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016618716	0707 0707	286,55
0521	07 240057203810	SIMON TOMAS JUAN CARLOS	CL DR PALANCA 15	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016678330	0707 0707	286,55
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2007 016559506	0707 0707	286,55
0521	07 240057304042	BARTOLOMETERAN MARIA CA	CL JOSE MARIA PEREDA	24006 LEON	03	24 2007 016559607	0707 0707	286,55
0521	07 240057424078	VILLORIA CARBAJO VICENTE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2007 016559809	0707 0707	286,55
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2007 016560213	0707 0707	254,81
0521	07 240057598173	CISNEROS LOZANO HONORIO	AV AVIACION 56	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 016679239	0707 0707	297,12
0521	07 240057842087	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2007 016560617	0707 0707	286,55
0521	07 240057901907	SIMON GONZALEZ LUIS VICE	AV JUAN CARLOS 12	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 016560920	0707 0707	286,55
0521	07 240058095095	ALONSO FIDALGO JOSE MANU	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2007 016561324	0707 0707	286,55
0521	07 240058095402	ARRIMADA JUAN JULIO	CL LA ESTRELLA 11	24800 CISTIENA	03	24 2007 016680451	0707 0707	286,55
0521	07 240058455413	DIAZ GONZALEZ FRANCISCO	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016621039	0707 0707	359,63
0521	07 240058525434	BALBUENA FERNANDEZ ROBER	CT CABOALLES 345	24010 VILLABALTER	03	24 2007 016561829	0707 0707	286,55
0521	07 240058629306	LOPEZ REY RAFAEL	AV CONSTITUCION 99	24347 TORNEROS DEL	03	24 2007 016681562	0707 0707	286,55
0521	07 240058672752	GARRIDO GONZALEZ JUAN JO	CL JUAN MADRAZO 16	24002 LEON	03	24 2007 016562132	0707 0707	286,55
0521	07 240058982344	VEGA DIEZ ANGEL	CL SAN MARTIN, S/N	24412 CORTIGUERA	03	24 2007 016621645	0707 0707	286,55
0521	07 240059033773	FUENTES SANTOS MARIANO	CL LA ERA 16	24316 TURIENZO CAS	03	24 2007 016621847	0707 0707	286,55
0521	07 240059085206	BALADO BLANCO TOMAS	CL SANTA LUCIA 1	24700 ASTORGA	03	24 2007 016682168	0707 0707	290,52
0521	07 240059720857	ORTEGA TORRECILLAS ANTON	AV GENERAL VIVES 8	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016622655	0707 0707	286,55
0521	07 240060124015	OLIVER CANTORA ANTONIO	CL CURIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 016623261	0707 0707	286,55
0521	07 240060371969	CARRACEDO GARCIA EMILIO	CT ASTORGA KM, 4,4	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016565566	0707 0707	286,55
0521	07 240060542933	FERNANDEZ DELGADO ANA MA	PZ LA IGLESIA 1	24223 FRESNO DE LA	03	24 2007 016684693	0707 0707	286,55
0521	07 240060786039	GARCIA FEJOO JOSE MANUE	CL JUAN DE BADAJOZ 1	24001 LEON	03	24 2007 016566576	0707 0707	299,52
0521	07 240060892032	FUERTES DIEZ FRANCISCO J	CL CAMPANILLAS 1	24008 LEON	03	24 2007 016566677	0707 0707	286,55
0521	07 240061226074	LABANDA LOPEZ MARIA CRIS	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2007 016576587	0707 0707	286,55
0521	07 240061281446	GONZALEZ CUADRADO CARLOS	AV DE LA PUEBLA 14	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016624877	0707 0707	286,55
0521	07 240062177280	BARRIOLUENGO GORGOJO FRA	CL ALFREDO NISTAL 8	24007 LEON	03	24 2007 016569004	0707 0707	301,93
0521	07 240062249325	CASTRO PRIETO JULIAN	CL DOÑA CONSTANZA 14	24009 LEON	03	24 2007 016569206	0707 0707	286,55
0521	07 240062273876	PELLITERO INAREJOS EMILI	CL PADRE LOBERA 5	24007 LEON	03	24 2007 016569307	0707 0707	303,85
0521	07 240063000568	FERREIRO MENENDEZ JOSE L	CL CURIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 016626901	0707 0707	286,55
0521	07 240063196689	BOULOUAFI BAABAA MUSTAPH	CL LA FUENTE 20	24989 ARGOVEJO	03	24 2007 016688333	0707 0707	286,55
0521	07 240063607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL ROSARIO GUERRERO	24152 VEGAQUEMADA	03	24 2007 016688434	0707 0707	289,44
0521	07 241000083441	LEMONS FERREIRA MANUEL AU	CL LAS GALIANAS 6	24100 VILLABLINO	03	24 2007 016627204	0707 0707	286,55
0521	07 241000194686	DE LOS REYES DELGADO PIL	CL LA BASILICA 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 016689141	0707 0707	286,55
0521	07 241000213985	ESPINOSA MATEO ALEXANDRA	CL MANUEL VERDEJO 12	24240 SANTA MARIA	03	24 2007 016689242	0707 0707	286,55
0521	07 241000330082	PEREZ MATA FERNANDO JOSE	CL SAN AGUSTIN 15	24001 LEON	03	24 2007 016570721	0707 0707	286,55
0521	07 241000355748	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2007 016570822	0707 0707	286,55
0521	07 241000523678	RUBIO GUTIERREZ MARIA YO	CL REPUBLICA ARGENTI	24004 LEON	03	24 2007 016571226	0707 0707	286,55
0521	07 241000634018	ALONSO INFANTE ROSA MARI	CL PEÑA ERCINA 12	24008 LEON	03	24 2007 016571731	0707 0707	286,55
0521	07 241000803042	GARCIA DELGADO ROBERTO	AV PORTUGAL 247	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016628012	0707 0707	286,55
0521	07 241000876619	OLIVEIRA TEIXEIRA JOAQUI	CL LOS CEDROS 1	24100 VILLABLINO	03	24 2007 016628113	0707 0707	359,63
0521	07 241001014439	VEGA ALVAREZ JOSE JHONAT	CL SIERRA PAMBLEY 6	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016628416	0707 0707	286,55
0521	07 241001063949	GARCIA JIMENEZ ALFREDO	CL SAN ISIDRO 7	24220 VALDERAS	03	24 2007 016691161	0707 0707	286,55
0521	07 241001172871	CARRACEDO GARCIA ANA ISA	CT ASTORGA KM 4	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016572842	0707 0707	286,55
0521	07 241002122057	CARRO ARGUELLO RUBEN	CL FRAY DIEGO ALONSO	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016693282	0707 0707	286,55
0521	07 241002374964	DIEZ GARCIA MARIA LUISA	CL SANCHO ORDOÑEZ 2	24007 LEON	03	24 2007 016574963	0707 0707	299,52
0521	07 241002551483	GARRIDO JOSA MONICA	PZ LAS CORTES LEONES	24003 LEON	03	24 2007 016575266	0707 0707	286,55
0521	07 241002623831	FRANCISCO VIEGA OLGA	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2007 016575468	0707 0707	289,44
0521	07 241002921400	BARREDO PALENCIA ALBERTO	CL OBISPO MERIDA 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016631547	0707 0707	286,55
0521	07 241002954944	ORONOS — ANTONIO	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2007 016576175	0707 0707	286,55
0521	07 241003037392	RODRIGUEZ ARGUELLO GASPA	CL AZORIN 5	24010 LEON	03	24 2007 016576377	0607 0607	286,55
0521	07 241003037392	RODRIGUEZ ARGUELLO GASPA	CL AZORIN 5	24010 LEON	03	24 2007 016576478	0707 0707	286,55
0521	07 241003132675	MUÑOZ MANCENIDO MIGUEL A	CL LA FUENTE 4	24253 VALDEFUENTES	03	24 2007 016694595	0707 0707	286,55
0521	07 241003203205	RODRIGUEZ BLANCO EMMA	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2007 016576579	0707 0707	286,55
0521	07 241003284845	FRANCO FIERRO DAVID	CL MONASTERIO DE CAR	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016632456	0707 0707	254,81

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241003326473	VIDAL BLANCO ENRIQUE	CL NICOLAS DE BRUJAS	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016632759	0707 0707	286,55
0521	07 241003638388	GONZALEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PEÑA LABRA 7	24008 LEON	03	24 2007 016577286	0707 0707	286,55
0521	07 241003730944	LOPEZ BAYON ROBERTO NICO	CL BURGO NUEVO 2	24001 LEON	03	24 2007 016577488	0707 0707	254,81
0521	07 241003809655	CARRERA MARTINEZ JULIO	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2007 016577690	0707 0707	286,55
0521	07 241004451370	GARCIA GUERRA CRISTINA	CL OLIEGOS 41	24700 ASTORGA	03	24 2007 016696114	0707 0707	254,81
0521	07 241004520280	ZUBIGARAY TARANCO PEDRO	CL CONSTITUCION 5	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016696316	0707 0707	286,55
0521	07 241004581817	EL IDRISSE — MHAMED	CL LAS PRESILLAS _N	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016696619	0707 0707	254,81
0521	07 241004617583	RAMOS RAIMUNDEZ ROSA MAR	CL OBISPO CUADRILLE	24007 LEON	03	24 2007 016578502	0707 0707	286,55
0521	07 241004761871	ROMERO TURIJENON JONAS	CL GARCIA BUELTA 29	24100 VILLABLANCO	03	24 2007 016634678	0707 0707	286,55
0521	07 241005143003	VIDAL VOCES JONATAN	CL ACEBRERO 4	24385 SAN PEDRO DE	03	24 2007 016635789	0707 0707	286,55
0521	07 241005262231	GONZALEZ ALVAREZ MILAGRO	AV DEL BIERZO 42	24420 FABERO	03	24 2007 016636092	0707 0707	286,55
0521	07 241005440366	PORRERO HERRERO RAQUEL	CL VALDESAZ 3	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 016698437	0707 0707	286,55
0521	07 241005480883	GARCIA VILLACORTA ROBERT	AV CONSTITUCION 37	24850 BO AR	03	24 2007 016698639	0707 0707	286,55
0521	07 241005503519	SILVA — ELEUSA APARECI	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 016698841	0707 0707	286,55
0521	07 241006999743	PRADA FERNANDEZ ALBERTO	AV DEL BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2007 016638419	0707 0707	286,55
0521	07 241007223954	LOPEZ LOPEZ DOLORES	CL ANCHA. 15	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016638823	0607 0607	286,55
0521	07 241007223954	LOPEZ LOPEZ DOLORES	CL ANCHA. 15	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016638924	0707 0707	286,55
0521	07 241007396534	GANCEDO GONZALEZ INES	CL PRADELA 4	24500 VILAFRANCA	03	24 2007 016639429	0707 0707	290,52
0521	07 241007651158	ALVES CORREIA CLAUDIO FR	CL EL CARMEN 20	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016581431	0707 0707	286,55
0521	07 241008976220	KANBAR — CHAFIQUE	CL SAN MAMES 74	24007 LEON	03	24 2007 016583653	0707 0707	286,55
0521	07 241009465260	BERMUDEZ JIMENEZ BONIFAC	PZ SAN LORENZO 11	24007 LEON	03	24 2007 016584461	0707 0707	286,55
0521	07 241010280262	KIKECH — MOHAMED SEGHI	CL PEÑA LARZON 4	24008 LEON	03	24 2007 016585067	0707 0707	299,52
0521	07 241010682208	REBORDINOS BENAVIDES PAB	CL JUAN DE LA COSA 9	24009 LEON	03	24 2006 015006820	1006 1006	280,97
0521	07 241010682208	REBORDINOS BENAVIDES PAB	CL JUAN DE LA COSA 9	24009 LEON	03	24 2007 010505086	1206 1206	280,97
0521	07 241010682208	REBORDINOS BENAVIDES PAB	CL JUAN DE LA COSA 9	24009 LEON	03	24 2007 011035556	0107 0107	286,55
0521	07 241010682208	REBORDINOS BENAVIDES PAB	CL JUAN DE LA COSA 9	24009 LEON	03	24 2007 011387685	0207 0207	286,55
0521	07 241010682208	REBORDINOS BENAVIDES PAB	CL JUAN DE LA COSA 9	24009 LEON	03	24 2007 011387786	0307 0307	286,55
0521	07 241011010792	RIO FOLE MIGUEL	CL LOS IRONES 3	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 016644277	0607 0607	286,55
0521	07 241011143966	FERRERA ARIAS BEATRIZ	CL CERVANTES 27	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 016644378	0707 0707	290,52
0521	07 241011486702	URIA ALVAREZ HECTOR	AV GALICIA 188	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016644681	0707 0707	286,55
0521	07 241011708990	SANTOS MORILLO LUIS ANGE	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2007 016704804	0707 0707	286,55
0521	07 241011787095	EYVSTIGNEEV — SERGEY	CL GONZALEZ ARMAS 24	24231 CEMBRANOS	03	24 2007 016705006	0707 0707	286,55
0521	07 241014910701	ROBLES MORAN HECTOR	CL FLORENTINO LOEZ 6	24300 VILAOBISPO	03	24 2007 016707026	0707 0707	254,81
0521	07 241015255857	CONSTANTIN — NICUSOR	CL MURCIA 59	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016647513	0707 0707	286,55
0521	07 241015896663	VASILEV — IVAN RADILOV	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2007 016591838	0707 0707	286,55
0521	07 241016325887	FLORIN ROMEO GHEORGHE	CL REAL 72	24007 VILAOBISPO	03	24 2007 016707632	0707 0707	286,55
0521	07 241017063491	SANCHEZ CASTILLO NINOSKA	CL VIRGEN DE LORETO	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2007 016592949	0707 0707	70,20
0521	07 241017159481	GONCALVES GOMES PINTO EL	CL GENERAL VIVES 54	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016648725	0707 0707	290,52
0521	07 241018023589	TANASE — CATALIN	AV SAN ANDRES 9	24009 LEON	03	24 2007 016593555	0707 0707	286,55
0521	07 241018268517	SMEU — DANIEL	AV ESTACION 3	24820 PEDRUN DE TO	03	24 2007 016708743	0607 0607	286,55
0521	07 241018268517	SMEU — DANIEL	AV ESTACION 3	24820 PEDRUN DE TO	03	24 2007 016708844	0707 0707	286,55
0521	07 241018268820	POP — ROMICAVASILE	CL REPUBLICA ARGENTI	24004 LEON	03	24 2007 016708945	0607 0607	286,55
0521	07 241018268820	POP — ROMICAVASILE	CL REPUBLICA ARGENTI	24004 LEON	03	24 2007 016709046	0707 0707	286,55
0521	07 271004410195	LOPEZ NUÑEZ ALBERTO	AV LOS ESCRITORES 5	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016649937	0707 0707	536,40
0521	07 280226491556	TURIENON FONT MARIA TERE	CL GARCIA VUELTA 29	24100 VILLABLANCO	03	24 2007 016650139	0707 0707	289,44
0521	07 280228854821	DE CELIS RODRIGUEZ AGUST	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2007 016595070	0707 0707	289,44
0521	07 280255203758	FERNANDEZ VAZQUEZ JULIAN	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	03	24 2007 016595373	0707 0707	254,81
0521	07 280357862595	LOPEZ VALBUENA MARIA MER	CL DAOIZ Y VELARDE 4	24006 LEON	03	24 2007 016595474	0707 0707	303,85
0521	07 280384568719	PLAZA COTILLO JOSE MANUE	PP LAS ACACIAS 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016650543	0707 0707	286,55
0521	07 280397598142	ORTIZ CABIEDES MILTON EX	AV DE LA CONSTITUCIO	24540 CACABELOS	03	24 2007 016650644	0707 0707	299,52
0521	07 280434076105	VIDAL PEREZ MARIA TRANSI	CL FARRAÑALES 2	24252 BERCIANOS DE	03	24 2007 016710662	0507 0507	286,55
0521	07 280434076105	VIDAL PEREZ MARIA TRANSI	CL FARRAÑALES 2	24252 BERCIANOS DE	03	24 2007 016710763	0607 0607	286,55
0521	07 280437289532	AHMED — FATTEHALLAH	CL LAS FONTANILLAS 2	24398 SAN MIGUEL D	03	24 2007 016651149	0707 0707	266,35
0521	07 281165827778	LUPI — RADU	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016651755	0707 0707	286,55
0521	07 281213377885	TOMAS CASTROMAN FERNANDO	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2007 016597696	0707 0707	286,55
0521	07 330078761053	LOZANO ESPINOSA JOSE LUIS	CL LA IGLESIA 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016653573	0707 0707	286,55
0521	07 330085178211	MORAL GARCIA EMILIANO JE	CL RIO TREMOR 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016653674	0707 0707	289,44
0521	07 330088439633	HERRERO URDIALES JOSE MA	AV LAS MURALLAS 48	24700 ASTORGA	03	24 2007 016712480	0707 0707	286,55
0521	07 331008719121	DIAZ FERNANDEZ MARIA PIL	CL QUEVEDO 21	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 016654280	0707 0707	286,55
0521	07 331015363722	NORIEGA RODRIGUEZ IVAN L	CL LA SERNA 60	24006 LEON	03	24 2007 016600225	0707 0707	286,55
0521	07 331025434140	BELTRAN ARREBOLA AZUCENA	CL CAPITAN LOZANO 20	24600 POLA DE GORD	03	24 2007 016713591	0707 0707	286,55
0521	07 350048162157	ALEJANDRE LOSADA ANGEL	AV ESPAÑA 27	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016654583	0707 0707	286,55
0521	07 350055448372	ABAD GONZALEZ AGUSTIN	ZZ NO CONSTA	24231 ONZONILLA	03	24 2007 016714100	0707 0707	32,05
0521	07 360045631951	CARRERA ATANES ANTONIO	CL REAL, 6	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016654886	0707 0707	289,44
0521	07 360049592783	SIMONS ALEJANDRO JOSE AN	AV FERROCARRIL 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016654987	0707 0707	254,81
0521	07 361008697043	RODRIGUEZ SOAGE ROBERTO	CL LA FUENTE 18	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016251934	0507 0507	286,55
0521	07 361008697043	RODRIGUEZ SOAGE ROBERTO	CL LA FUENTE 18	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016480791	0607 0607	286,55
0521	07 361008697043	RODRIGUEZ SOAGE ROBERTO	CL LA FUENTE 18	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016714504	0707 0707	286,55
0521	07 361008697043	RODRIGUEZ SOAGE ROBERTO	CL LA FUENTE 18	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016938816	0807 0807	286,55
0521	07 370031194286	GARCIA VALLADARES CARLOS	CL PADRE GETINO 4	24007 LEON	03	24 2007 016600081	0707 0707	286,55
0521	07 381007801981	GARCIA PEÑA MARTINEZ CAR	AV PADRE ISLA 36	24002 LEON	03	24 2007 016714706	0707 0707	286,55
0521	07 390043725331	MAURI LOPEZ JORGE WILLIA	CL RAMON CARNICER 5	24010 TROBAJO DEL	03	24 2007 016714908	0707 0707	254,81
0521	07 470032373125	OLMEDO GOMEZ MARIA NURIA	CL POZO 2	24226 MANCILLEROS	03	24 2007 016715514	0707 0707	286,55
0521	07 470036401756	GOMEZ GARCIA ELPIDIO	CL POZO 2	24226 MANCILLEROS	03	24 2007 016715918	0707 0707	286,55
0521	07 470039181111	MORENO GUERRA IGNACIO	CL PLAZA DE SAN MARC	24002 LEON	03	24 2007 016602043	0707 0707	286,55
0521	07 471000412655	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CL HEROES DE FILIPIN	24008 LEON	03	24 2007 016716019	0707 0707	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 471006744129	ARGUELLO BERJON NURIA	CL CARLOS PINILLA 24	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 016716322	0707 0707	286,55
0521	07 480088660887	VILLAN FERNANDEZ SANTIAG	CL DOÑA URRACA 3	24009 LEON	03	24 2007 016602548	0707 0707	286,55
0521	07 490024256405	GONZALEZ VALERA EMILIO	AV PADRE ISLA 70	24002 LEON	03	24 2007 016603154	0707 0707	299,53
0521	07 491000332696	GONZALEZ BERMEJO MARIA A	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 016603558	0707 0707	286,55
0521	07 491000783748	GOROSTIAGA MEMENDIZ JULI	CT ALIJA, S/N	24762 QUINTANA DEL	03	24 2007 016717433	0707 0707	299,53
0521	07 501004295031	ARANDA BERDEJO JESUS	CL HERREROS 5	24003 LEON	03	24 2007 016603659	0707 0707	286,55
0521	07 501005679404	CONDADO LOPEZ ANTONIO	CL CARMEN I	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 016717635	0707 0707	286,55

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 011009553853	MACHADO RODRIGUEZ CARLOS	CL MARIA	24317 VENTAS DE AL	03	24 2007 016499686	0607 0607	91,87
0611	07 101004827074	SANCHEZ FERNANDEZ ANA MA	CL SAN ANTONIO 5	24170 ALMANZA	03	24 2007 016507972	0607 0607	91,87
0611	07 191002071722	PARRA — JOSE FRANCISCO	AV DE LA LIBERTAD 11	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 016508073	0607 0607	91,87
0611	07 231039947326	AFIFI — SALOUA	CL SANCHE ORDOÑEZ 18	24007 LEON	03	24 2007 017637115	0607 0607	39,80
0611	07 240043904403	MARTINEZ GARCIA PRUDENCI	CL CONDEANSUREZ 8	24005 LEON	03	24 2007 016492616	0607 0607	91,87
0611	07 240057521987	GIL CALAHORRA MIGUEL	CL SAN RAFAEL 13	24007 LEON	03	24 2007 016492818	0607 0607	91,87
0611	07 241001686062	AUGUSTO FANADO MANUEL	CL SAN ROMAN	24318 SAN ROMAN DE	03	24 2007 016501609	0507 0507	64,31
0611	07 241001686062	AUGUSTO FANADO MANUEL	CL SAN ROMAN	24318 SAN ROMAN DE	03	24 2007 016501710	0607 0607	91,87
0611	07 241011916936	AHMED AHMED BASRI	CL ALONSO CASTRILLO	24236 VILLAFER	03	24 2007 016520201	0607 0607	91,87
0611	07 241012447002	BENDADI — HASSAN	CT PANDORADO 26	24711 CASTRILLO DE	03	24 2007 016520504	0607 0607	91,87
0611	07 241014017186	CORTES SAEZ IVAN	CL JULIO DEL CAMPO 4	24002 LEON	03	24 2007 016493727	0607 0607	91,87
0611	07 241015023158	MILENOVA BORISLANOVA SIL	CL NO CONSTA	24175 VILLAMOL	03	24 2007 016521514	0607 0607	91,87
0611	07 241015835231	PEREIRA GUEDES MARIO FER	CL MARIA	24317 VENTAS DE AL	03	24 2007 016503730	0607 0607	91,87
0611	07 241016010942	JADRAQUI — MOHAMMED	AV DE MADRID 101	24005 LEON	03	24 2007 016494737	0607 0607	91,87
0611	07 241016018420	ET TAIR — EL BOUCHTAOU	CL GRISUELA 5	24252 VILLARRIN DE	03	24 2007 016523130	0607 0607	91,87
0611	07 241016113905	KANOV — ANATOLI ILIEV	CL SANTA TERESA 31	24220 VALDERAS	03	24 2007 016523534	0607 0607	18,37
0611	07 241016366105	TAGHIA — ABDERRAHIM	CL GENERAL MOLA I	24170 ALMANZA	03	24 2007 016524241	0607 0607	91,87
0611	07 241016664276	OGNYANOV MARINOV EMIL	CL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 016524443	0607 0607	91,87
0611	07 241016664680	OGNYANOV — KORADO EMIL	CL EL ALMENDRO	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 016524544	0607 0607	91,87
0611	07 241016719749	ODUIAI — SOUAD	PZ DEL GRANO 27	24210 MANSILLA DE	03	24 2007 016524645	0607 0607	70,43
0611	07 241016734604	EL MALKI — MOHAMED	CL SAMPIRO 16	24500 VILLAFRANCA	03	24 2007 016504134	0607 0607	91,87
0611	07 241016927388	GOLYKOV — IVELIN KRAS	CL ARIAS 3	24220 VALDERAS	03	24 2007 016525453	0607 0607	91,87
0611	07 241016948105	NEDELINOV ANGELOV ALDOMI	CL EL AGUA	24239 BARRIONES DE	03	24 2007 016525655	0607 0607	91,87
0611	07 241017029745	ZHIVKOV MATREV SLAVCHO	CL LA IGLESIA 4	24239 LORDEMANOS	03	24 2007 017671770	0607 0607	91,87
0611	07 241017224755	OUHENNOU — OMAR	CL LOS NEGRILLOS 32	24344 VILLAMARTIN	03	24 2007 016528079	0607 0607	91,87
0611	07 241017327011	ASENOVA — ANELIYA STEF	CL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 016528685	0607 0607	91,87
0611	07 241017373184	GANEV — STELIYAN STANC	CL SAN ERASMO 2	24344 VILLAMARTIN	03	24 2007 016528988	0607 0607	91,87
0611	07 241017375511	VAICIULIS — KAROLIS	CL PADRE AMPUDIA 9	24001 LEON	03	24 2007 016497868	0607 0607	91,87
0611	07 241017476753	PETROVA LYUBENOVA VIKTOR	CL MADRID 7	24223 FRESNO DE LA	03	24 2007 016529392	0607 0607	91,87
0611	07 241017476955	NIKOLOV HRISTOV TSVETAN	CL MADRID 7	24223 FRESNO DE LA	03	24 2007 016529493	0607 0607	91,87
0611	07 241017493123	NADIR — BADR	AV PADRE PACIFICO I	24223 POBLADURA DE	03	24 2007 016529594	0607 0607	91,87
0611	07 241017522526	SAVICKAS — NERIJUS	AV MARIANO ANDRES 3	24008 LEON	03	24 2007 016498272	0607 0607	91,87
0611	07 241017522627	GINEITIS — ZIGMAS	AV MARIANO ANDRES 3	24008 LEON	03	24 2007 016498373	0607 0607	91,87
0611	07 241017800186	LEKBIR — TOUMI	AV DEVILLAFRANCA 43	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 016505447	0607 0607	91,87
0611	07 241018216377	JAUDI — HORMA	CL NUEVA, S/N	24290 MATA LLANA DE	03	24 2007 016532224	0607 0607	91,87
0611	07 241018230020	ALEKSIEV — YULIYAN ALE	CL EL ALMENDRO	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 016532426	0607 0607	91,87
0611	07 261009075612	DOSANJOS CORREIA SERAFI	CL OB. CUADRILLERO 2	24007 LEON	03	24 2007 016499080	0607 0607	42,88
0611	07 261012192847	DA SILVA MARTINS FERNAND	CR DE FABERO	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2007 016506558	0607 0607	79,62
0611	07 321000848902	DE OLIVEIRA LOUREIRO ANT	CL ARQUELA 36	24380 PUENTE DE DO	03	24 2007 016506760	0607 0607	91,87
0611	07 341003789986	KHALLOUKI — ABDELAZIZ	ZZ NO CONSTA	24327 VILLADIEGO D	03	24 2007 016534749	0607 0607	91,87
0611	07 341003790087	KHALLOUKI — MUSTAPHA	MN VILLADIEGO DE CEA	24327 VILLADIEGO D	03	24 2007 016534850	0607 0607	91,87
0611	07 391013971569	AMRI — MOHAMED	PL GENERAL-SIMO I	24170 ALMANZA	03	24 2007 016535355	0607 0607	91,87
0611	07 501016322627	FESTAS — SONIA GUILHER	CL CTRA FABERO	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2007 016507265	0607 0607	49,00
0611	07 501016635855	EL QADDOURI — BENDELLA	CL LAS ERAS 2	24800 CISTIERNNA	03	24 2007 016537072	0607 0607	91,87
0613	10 24004418620	S.A.T.VALIN 2567	CL FINCA VALDELAGUNA	24342 CALZADA DEL	03	24 2007 012455190	0507 0507	345,85
0613	10 24004418620	S.A.T.VALIN 2567	CL FINCA VALDELAGUNA	24342 CALZADA DEL	03	24 2007 016934469	0607 0607	430,30

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 080296437480	GONZALEZ GONZALEZ M ISAB	ZZ NO CONSTA	24225 VILLANUEVA D	03	24 2007 016507770	0607 0607	173,41
0721	07 240035589580	VERDEJO POZO LEONOR	ZZ NO CONSTA	24791 ZOTES DEL PA	03	24 2007 016509184	0607 0607	173,41
0721	07 240048317293	VIUDA CASTAÑEDA JUAN	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	03	24 2007 016500595	0607 0607	211,61

RÉGIMEN 09 R.ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

0911	10 24004102560	CARBONES ALTO RUEDA,S.A.	CL LEON-RIANO	24880 PUENTE ALMUH	02	24 2007 018237606	0193 0897	922,26
------	----------------	--------------------------	---------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24102974268	LEON MORAN JESUS JAVIER	CL CARDENAL CISNEROS	24010 LEON	03	24 2007 016736631	0607 0607	175,74
1211	10 24104109067	DOSANJOS SANTOS FRANCIS	CT LOS CUBOS 16	24002 LEON	03	24 2007 016723089	0607 0607	175,74
1211	10 24104171412	FERNANDEZ PARRA MIGUEL	CL CARDENAL CISNEROS	24010 SAN ANDRES D	03	24 2007 016723291	0607 0607	111,30
1211	10 24104264873	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE	CL MATEO GARZA 10	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016731779	0607 0607	82,02
1211	10 24104270028	DOS SANTOS SAMPAJO JORGE	CL MATEO GARZA, 21	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016731981	0607 0607	64,44
1211	10 24104598313	RAMOS PILO RAMON	CL COLON 34	24001 LEON	03	24 2007 016724406	0607 0607	175,74
1211	10 24104665708	VERUJAGA GARCIA SANTIAGO	CL HERMANOS PINZON I	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016733193	0607 0607	175,74
1211	10 24104880219	BOBASS — MALIKA	CL RELOJERO LOSADA 2	24009 LEON	03	24 2007 016725719	0607 0607	29,29
1211	10 24104973781	GARCIA ALONSO JOSE LUIS	AV LA LIBERTAD 55	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016734106	0607 0607	175,74
1211	10 24105010460	MENDEZ PRECIOSO VALENTIN	CL MARCELO MACIAS 6	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016734207	0607 0607	175,74
1211	10 24105012379	VILLANUEVA PASCUAL JESUS	CL CORNION 4	24008 LEON	03	24 2007 016726527	0607 0607	35,15
1211	10 24105082000	BATANE — MOUSA	CL REAL 69	24007 VILLAOBISPO	03	24 2007 016739459	0607 0607	87,88
1211	10 24105101295	ARENAL GARCIA JESUS DICT	CL ERAS DE MEDIIVILL	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2007 016739560	0607 0607	175,74

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1221	07 241009480822	SINANOVIC — RUSMIRA	CL DOCTOR FLEMING 26	24009 LEON	03	24 2007 016718342	0607 0607	175,74
1221	07 241015801784	CAPELLAN FERNANDEZ SENIA	CL ISAAC PERAL, 20	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016728446	0607 0607	93,73
1221	07 241016144722	REGALADO PEREZ ALBA IRIS	CL REAL 2	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016728850	0607 0607	175,74
1221	07 241016259203	DA SILVA SOUZA ZORAIDA	CL EL CRISTO, 5	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016728951	0607 0607	175,74
1221	07 281130822401	EL MOUSSATI — FEDIA	CL SAN GENADIO 44	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016729254	0607 0607	175,74

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 241003370630	GUTIERREZ FERNANDEZ MONI	CL ALFEREZ PROVISION	24540 CACABELOS	08	24 2007 011390618	0102 1205	1.396,80
2300	07 390050450865	CABA SARABIA JOSE ANTONI	PR VILLAHIERRO __S/N	24210 MANSILLA DE	08	24 2007 011602095	1106 1206	287,21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 32102927010	INMO-BALADRE, S.L.	CL SEGOVIA 2	24400 PONFERRADA	03	32 2007 015106103	0607 0607	11.695,31
------	----------------	--------------------	--------------	------------------	----	-------------------	-----------	-----------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONÓMOS

0521	07 240052158493	HERRERO SAN JUAN ADOLFO	CL SITIO DE NUMANCIA	24400 PONFERRADA	03	49 2007 012681402	0707 0707	254,81
------	-----------------	-------------------------	----------------------	------------------	----	-------------------	-----------	--------

1510

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección, Mª Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24003275232	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	CT ORALLO 2	24112 VILLAGER DE	04	24 2007 005061164	1006 1206	800,00
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ 1	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018267918	0907 0907	1.068,12
0111	10 24102739852	CONSTRUCCIONES CODECO LA	AV DE LA CONSTITUCIO	24100 VILLABLINO	04	24 2007 005061265	0306 0107	1.500,00
0111	10 24102947289	FUELLE, COM.B.	CL CERVANTES 12	24003 LEON	02	24 2007 018274281	0907 0907	175,09
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2007 018275901	0907 0907	968,92
0111	10 24103604869	REDY BIERZO, S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018344205	1006 1006	689,66
0111	10 24103604869	REDY BIERZO, S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018344306	1106 1106	689,66
0111	10 24103648016	LA ESQUINA DEL HUMEDO, S	CL CASCALERIA 11	24003 LEON	04	24 2007 005049343	0806 1206	500,00
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016052678	0507 0507	2.173,54
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2007 018298230	0907 0907	821,70
0111	10 24104188586	SOTO GUERRA MARCELINO	AV GALICIA 198	24410 CAMPONARAYA	02	24 2007 018301664	0907 0907	1.959,78
0111	10 24104273058	COM.B. TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018303684	0907 0907	623,80
0111	10 24104357934	SANDOVAL AYALA ANA MARIA	AV MARIANO ANDRES 16	24008 LEON	02	24 2007 017893759	0707 0707	277,26
0111	10 24104607811	TRANSPORTES BARREDO ALON	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017588615	0807 0807	1.172,51
0111	10 24104607811	TRANSPORTES BARREDO ALON	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018311465	0907 0907	654,73
0111	10 24104633978	CANTAJOYA, S.L.	CL FLORENTINO LOPEZ	24007 VILLABOBIPO	02	24 2007 018312475	0907 0907	831,60
0111	10 24104677327	GARCIA MARTINEZ JAVIER	CL LAS LILAS 1	24100 VILLABLINO	04	24 2007 005074403	0306 1006	1.000,00
0111	10 24104759068	RODRIGUEZ FERNANDEZ CARL	AV AMERICA 31	24400 PONFERRADA	04	24 2007 005036007	0706 1206	3.005,07
0111	10 24104839395	CASTRO ALONSO JAVIER	CL LAS ERAS 7	24228 PARADILLA DE	02	24 2007 018320963	0907 0907	49,52
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART, S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018321367	0907 0907	1.724,70
0111	10 24105020160	IGON JULIAN LARA	AV DE LA PUEBLA 24	24400 PONFERRADA	02	24 2007 017603567	0807 0807	6.984,66
0111	10 24105020160	IGON JULIAN LARA	AV DE LA PUEBLA 24	24400 PONFERRADA	02	24 2007 018328643	0907 0907	6.918,60

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24105030163	SEMEDO ANDRADE ALIPIO	CL LEON FELIPE 9	24008 NAVATEJERA	04	24 2007 005049848	0407 0407	1.000,00
0111	10 24105299036	GARCIA ALVAREZ JAVIER	AV FERROCARRIL 46	24400 PONFERRADA	21	24 2007 000017568	0105 0107	11.116,06
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 240005379336	CASTELLANO OLANO ODON	AV EL JARDIN, 45	24316 SAN PEDRO CA	08	24 2007 018345316	0106 0707	837,42
2300	07 331029013945	DE LUIS RAMIREZ DEVERGE	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	08	24 2007 018235885	0307 0807	1.795,84
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO								
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 451010844130	FERNANDEZ JIMENEZ SUSANA	CL PEÑA ERCINA 12	24008 LEON	08	45 2008 010396481	0406 0606	72,75
								1511

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

Unidad Especializada de Seguridad Social

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del mismo, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, se han dictado resoluciones en fecha 23 de noviembre de 2007 por las que se elevan a definitivas las actas de Liquidación números L-33/07 y L-34/07 y coordinadas de infracción números SP-109/07 y SP-107/07, respectivamente, levantadas a la empresa: Editel Obras y Servicios SL, domiciliada en avenida Independencia, 2, 5º I, de León, dedicada a la actividad de construcción. Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, en Valladolid, calle Antonio Lorenzo Hurtado, 6; en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, avenida Simón Nieto, 10, 4ª planta.

Firmado, Abelardo Febrero Escarda. 1416

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León.

Intentada la notificación al interesado, sin haberla podido practicar, de la resolución dictada por el Director Provincial del INSS con fecha 10 de enero de 2008, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la citada resolución, por la que se determina un cobro indebido de prestaciones a la persona y cuantía que se indica a continuación.

- Titular: Visitación González Fernández.
- DNI: 10114802.
- Domicilio: Calle Burgo Nuevo, 6, 7º C.
- Localidad: 24001 León.
- Importe: 5.395,74 €.

Al considerar que concurren las circunstancias indicadas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto señalando que dicho importe deberá ser reintegrado de una sola vez a través de la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, calle Ordoño II, cuenta de ingresos del I.N.S.S. nú-

mero 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social.

Si transcurridos treinta días no acredita haber realizado el ingreso, remitiremos dicha deuda a La Dirección Provincial de la Tesorería con el fin de que habilite una fórmula de reintegro

Si no estuviese de acuerdo con esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11-04-1995).

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Mª Carmen Carrasco Llamas. 1415

ANEXO I

En el expediente de Incapacidad- NT-AU-2005/504142, a nombre de Juan San Juan Rodríguez, con DNI número 9674482S, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, por la que se resuelve la reclamación previa presentada por el interesado cuya parte dispositiva dice:

“Resuelve desestimar la reclamación previa formulada contra la resolución del 30 de octubre de 2007 por la que se le suprime el incremento del 20% en su pensión de incapacidad permanente total, y se determina la existencia de un cobro indebido de prestaciones en cuantía de 749,79 €, en el periodo 08/05/2006 a 31/08/2007 confirmando dicha resolución en todos sus extremos.

Si no está de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)”.

Para que sirva de notificación al interesado Juan San Juan Rodríguez, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de la calle La Candamia, nº 46, 24005 (Villaobispo de las Regueras), habiendo sido devuelta por el servicio de correos en fechas 18 de diciembre de 2007, 11 de enero de 2008 y 29 de enero de 2008.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 1414

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Con esta fecha el Sr. Comisado de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución de denegación del aprovechamiento hidroeléctrico denominado “Torrestío”.

En relación con la solicitud realizada a esta Confederación por la Empresa H.T. y Análisis y Servicios, para la derivación de 856 l/s de los ríos Puerto de la Mesa, Forcada y Arroyo Morronegro, con destino a producción de energía eléctrica, en el término municipal de San Emiliano (León).

Antecedentes

Con fecha 19 de abril de 1999, y número de registro de entrada 7.706/99, se presentó en el Confederación Hidrográfica del Duero, la solicitud de la Empresa H.T.T. Análisis y Servicios, para la competencia de proyectos del citado aprovechamiento para la producción de energía eléctrica, en el término municipal de San Emiliano (León).

Con fecha 4 de mayo de 1999, se realizó la competencia de proyectos, siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 6 de julio de 1999.

El expediente se ha tramitado siguiendo los trámites reglamentarios.

Paralelamente al expediente de autorización del aprovechamiento, se tramita por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.

Del resultado de la tramitación del expediente en la información pública, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 4 de diciembre de 2002, se recibieron alegaciones por parte de:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en León.
- Junta Vecinal de Torrestío (León).
- Departamento de Biología Animal de la Universidad de León.
- Grupo Gemal.
- Alto Sil de WWF/Adena.
- Vecinos de Torrestío y otros.

Se dieron traslado todas ellas al Ministerio de Medio Ambiente, para que se tuvieran en cuenta a la hora de la Evaluación de Impacto Ambiental.

También se dieron traslado al Ministerio de los diversos informes recabados a los diferentes Organismos Oficiales.

El 29 de marzo de 2005, se dictó la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación el Cambio Climático, concluyendo que a pesar de las medidas correctoras y los controles propuestos por el promotor, existen potenciales impactos adversos significativos sobre la zona LIC y CEPA (Valle de San Emiliano).

Se destaca igualmente las afecciones sobre la fauna, especialmente sobre el oso pardo, la nutria, la trucha, el desmán de los pirineos, la trucha común y la avifauna forestal, entre las que se encuentran varias especies incluidas en la Directiva 79/409/CEE. En aplicación del artículo 18 del Real decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Real Decreto Legislativo 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental, se determina que a los solos efectos ambientales, no es conveniente la realización.

Disposiciones de aplicación

Vistos, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE del 24), el Reglamento para la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (BOE del 31 de agosto), el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, Ley 62/2003, de 30 de diciembre y Ley 9/2006, de 28 de abril, y las demás disposiciones concordantes en la materia.

Fundamentos

Visto el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental,

en el que se obliga a este tipo de aprovechamiento a someterse a Evaluación de Impacto Ambiental según el anexo I grupo 9 en relación con el artículo 1, resultando incompatible el proyecto con el mantenimiento de las condiciones ambientales.

Visto el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que dispone la necesidad de compatibilizar la Gestión Pública del Agua con la Ordenación del Territorio la Conservación y Protección del Medio Ambiente.

Resolución

Esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33-2b del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 23 de julio, resuelve, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho señalados en el párrafo anterior, y el informe-propuesta de la Comisaría de aguas denegar la petición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea interponer previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, P.A. la Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados, El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterol.

1326

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Nº expediente: 2006/1631-LE-ALBERCA-NIP

6155/2007-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

- Nº de Registro General: 50.146

- Tomo: Libro 34, folio 122

- Nº de aprovechamiento: 135

- Nº de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: Riego

- Nombre del usuario: Don Arsenio Pastor García y don Florencio Fernández Pérez.

- Término municipal y provincia de la toma: Villaornate - León.

- Caudal máximo concedido: 3,67 l/s

- Superficie regada (ha): 4,5966 ha

- Título del derecho: 23/08/1965: Prescripción acta de notoriedad, autorizada por notario de Valencia de Don Juan, Juan Morán Cuñado. 31/01/1974: Orden Dirección General.

- Observaciones: El caudal otorgado es de 3,67 l/s pero al estar instalado un grupo de 5 C.V. que eleva 16,3 l/s su utilización semanal no podrá exceder de 38 horas.

De la superficie regable pertenece a Arsenio Pastor 2,2536 ha y a Florencio Fernández 2,3430 ha.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 5 de diciembre de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá a caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de febrero de 2008.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

1263

48,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 I 0005009/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 364/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen García Ferreras.

Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez.

EDICTO

Don Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio - inmatriculación 364/2006 a instancia de Carmen García Ferreras, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Descripción de la finca objeto del expediente:

Vivienda sita en calle La Iglesia n° 13, del municipio de Santa Colomba de Curueño. Tiene una superficie construida de 652 m², correspondiendo 206 m² al uso de la vivienda y 446 m² al uso de almacén. La vivienda se encuentra construida sobre una finca con una superficie de suelo de 2.017 m². El año de su construcción fue en 1945.

Linda por el frente con calle de su situación; derecha entrando y Oeste, Presa y Cesárea Robles y otros; izquierda o Este, con Aníbal González; fondo o Sur, con Delfino Castro.

La referencia catastral es 3524330TN0332N0001GR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Felipa Balbuena Gago y José Ferreras Robles, a sus posibles herederos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

León a 16 de octubre de 2006.-El/la Secretario/a (ilegible).

1386

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

VILLABERDE DE LOS CESTOS

Se informa a todos los usuarios de dicha comunidad que el domingo día 24 de febrero tendrá lugar la Asamblea General extraordinaria anual, en los locales de la escuela. En horario de primera convocatoria a las 5 y la segunda convocatoria a las 5.15 con los siguientes puntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Renovación de cargos.

3. Renovación de Secretario.

4. Fecha de salida del agua.

5. Ruegos y preguntas.

Se ruega la máxima asistencia posible de usuarios, dada la gran importancia de esta por sus puntos a tratar.

Villaverde, 7 de febrero de 2008.-El Presidente (ilegible).

1049

13,60 euros

CANAL DE PESQUERA

Por la presente se convoca a todos los partícipes del Canal de Pesquera a Junta General ordinaria a celebrar en sitio y lugar de costumbre el próximo día 30 de marzo de 2008 a las 11.45 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2º.- Memoria y estado de cuentas.

3º.- Renovación de cargos.

4º.- Tratar sobre el precio de los jornales y los metros de acequia.

6º.- Ruegos y preguntas.

Pesquera, 17 de febrero de 2008.-El Presidente, Adolfo Baños.

1357

12,00 euros

PRESA FORERA

Por medio del presente edicto y haciendo uso de la atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta comunidad, convocó a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa de Cultura de Carrizo de la Ribera, el domingo 23 de marzo del año 2008 a las 12 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General anterior.

2. Aprobación cuentas año 2007.

3. Lectura de solicitudes.

4. Asuntos presentados por el Sindicato.

5. Ruegos y preguntas.

Carrizo, 19 de febrero de 2008.-El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.

1413

20,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008